



Gerencia Seccional II - Bogotá
Plan de Vigilancia y Control Fiscal - PVCF 2022

Auditoría Financiera y de Gestión
a la Contraloría Municipal de Soacha
Vigencia 2021

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

AMANDA ALVAREZ HENAO
Gerente Seccional II - Bogotá
Supervisor

Diana María Gómez Gaviria - Profesional Especializado Grado 03 (Líder)
Lina María Campillo - Profesional Universitario Grado 02
Diego Fernando Cedano Escobar - Profesional Universitario Grado 02
Lorena Luengas Alcalá - Profesional Universitario Grado 01
Auditores

Bogotá, 04 de mayo de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTÁMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1.	<i>Dictamen sobre los Estados Financieros</i>	4
1.1.2.	<i>Opinión sobre la Gestión Presupuestal</i>	4
1.1.3.	<i>Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales</i>	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2.	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1.	Gestión Financiera	6
2.1.1.	<i>Estados Financieros.....</i>	6
2.1.2.	<i>Tesorería.....</i>	8
2.2.	Gestión Presupuestal.....	14
2.2.1.	<i>Presupuesto como instrumento.....</i>	14
2.2.2.	<i>Presupuesto como gestión de la inversión y del gasto</i>	17
2.2.2.1.	<i>Proceso de Contratación</i>	17
2.2.2.2.	<i>Proceso de Talento Humano</i>	24
2.2.2.3.	<i>Proceso Controversias Judiciales</i>	27
2.3.	Gestión Misional	31
2.3.1.	<i>Proceso de participación ciudadana</i>	31
2.3.2.	<i>Proceso auditor de la contraloría.....</i>	33
2.3.3.	<i>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal</i>	48
2.3.4.	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	57
2.3.5.	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	65
2.4.	Control Fiscal Interno.....	69
2.5.	Evaluación del Plan de Mejoramiento.....	70
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación.....</i>	71
2.6.	Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal.....	80
2.6.1.	<i>Atención de denuncias de control fiscal</i>	80
2.6.2.	<i>Inconsistencias en la rendición de cuenta.....</i>	80
2.6.3.	<i>Beneficios de Control Fiscal</i>	84
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	85
4.	ANEXOS	86
4.1.	Anexo nro. 1. Análisis de la Contradicción	86
4.2.	Anexo nro. 2. Códigos de Reserva Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal – Contraloría Municipal de Soacha vigencia 2021.....	86

1. DICTÁMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional II - Bogotá, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Soacha², con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la CMS, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional II - Bogotá. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la CMS, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la CMS, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

² Contraloría Municipal de Soacha, en adelante CMS.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Soacha correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **NO FENECE** la cuenta.

1.1.1. Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Soacha en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre los estados financieros es **limpia o favorable**.

1.1.2. Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Soacha, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la gestión presupuestal es **Razonable**.

1.1.3. Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la CMS durante la vigencia 2021, refleja deficiencias generalizadas en los procesos evaluados que, consideradas individualmente o en su conjunto, afectan considerablemente el cumplimiento de lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito misional, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre la gestión misional es **Desfavorable**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de CMS durante la vigencia 2021, obtuvo 3 puntos, calificándolo como **Inefectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la CMS obtuvo como resultados unos porcentajes del 77% y 58% para las vigencias 2019 y 2020 respectivamente, lo que permite concluir su **Incumplimiento**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



Amanda Álvarez Henao
Gerente Seccional II - Bogotá

2. RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1. Gestión Financiera

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Municipal de Soacha, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – *Catálogo de Cuentas* vigencias 2020 y 2021, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Estructura de Situación Financiera 2021-2020

Cifras en pesos

Código Contable	Cuenta	2021	%P	2020	%P	Var. absoluta	Var. relativa
1	Activos	548.949.781	100	738.641.878	100	-189.692.097	-25,68
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	11.635.011	2	32.273.116	4	-20.638.105	-63,95
13	Cuentas por cobrar	32.936.225	6	26.930.030	4	6.006.195	22,30
15	Inventarios	3.741.862	1	6.455.505	1	-2.713.643	-42,04
16	Propiedades, planta y equipo	490.004.919	89	662.347.814	90	-172.342.895	-26,02
19	Otros activos	10.631.764	2	10.635.413	1	-3.649	-0,03
2	Pasivos	129.983.626	100	130.851.471	100	-867.845	-0,66
24	Cuentas por pagar	39.786.609	31	46.465.152	36	-6.678.543	-14,37
25	Beneficios a los empleados	90.197.017	69	84.386.319	64	5.810.698	6,89
3	Patrimonio	607.790.407	100	418.966.157	100	-188.824.250	-45
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	607.790.407	100	418.966.157	100	188.824.250	-45

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2021 y 2020

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como en las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros.

Activos

El activo reflejó una variación de \$-189.692.097 (-25,68%), debido a las disminuciones en las cuentas del efectivo en \$20.638.105 (-63,95%), inventarios \$2.713.643 (-42,04%), propiedades, planta y equipo \$172.342.895 (-26,02%), otros activos y el aumento en las cuentas por cobrar \$6.006.195 (22,30%).

Pasivos

El pasivo presentó una variación de \$-867.845 (-0,66%) debido a las disminuciones en las cuentas por pagar en \$6.678.542 (-30,6%) y el aumento de los beneficios a los empleados \$5.810.698 (6,89%).

Patrimonio

La variación del patrimonio en \$-188.824.250 (-45%), se originó debido a la disminución por los ajustes en los comodatos por \$133.516.986 y \$22.726 del saldo de diciembre de 2020 en los intereses a las cesantías; un ajuste que afectó de manera positiva el patrimonio por la corrección de la depreciación del año 2019 y 2020 por \$22.342.750, y el déficit del ejercicio por \$-77.627.288 para un valor neto de \$418.966.157.

En atención a los Lineamientos - orientaciones para la Gestión del Plan de Vigilancia y Control Fiscal 2022, de la AGR, la revisión se realizó de manera transversal con los procesos de contratación, talento humano, controversias judiciales, responsabilidad fiscal, y cobro coactivo.

En este sentido, es importante precisar que una vez verificado el formato 23 controversias judiciales, y de acuerdo a la certificación de la Entidad y la información reportada por la oficina jurídica de la CMS, cuyo análisis, dicta que:

“La cuantía determinada, a la fecha en tres de los cuatro procesos en contra de la CMS, asciende a la suma de \$1.278.021.396, de los cuales uno ya se falló en primera instancia a favor de la Contraloría Municipal de Soacha, el cual tiene unas pretensiones por más de \$1.200.000.000, así las cosas, las probabilidades de pérdida de los procesos son menores que las probabilidades de no pérdida, esto es un criterio subjetivo, en el sentido de que (sic) son procesos contenciosos y su fallo depende de factores tanto sustantivos como procesales, y a que se realice la defensa técnica adecuada de los intereses de la Contraloría.”

El análisis anterior, le permitió al área contable, reconocer la obligación como remota, se evidencian pasivos contingentes, contabilizados en las cuentas de orden

9120 y 9905 por un valor total de \$1.278.021.396, en concordancia con el Procedimiento Contable para el Registro de los Procesos Judiciales, Arbitrajes, Conciliaciones Extrajudiciales y Embargos Sobre Cuentas Bancarias, actualizado según la Resolución 238 de 2021.

De otra parte, la CMS, para determinar que no existían indicios del deterioro del valor de las cuentas por cobrar de las incapacidades, recurrió a fuentes externas e internas de información lo cual se encuentra ajustado a lo establecido en las Normas Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de Los Hechos Económicos de la Contaduría General de la Nación³.

Sobre las depuraciones contables que afectaron el patrimonio, estas fueron aprobadas como consta en las actas del Comité de Sostenibilidad Contable y en la Resolución CMS-068-2021 "...ordenar un ajuste a los Estados Financieros...". emitida por el Contralor.

En cuanto al Informe de Control Interno Contable, reportado a la CGN, se realizó siguiendo los lineamientos del anexo adjunto a la Resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, de la CGN, el cual describe los procedimientos para la evaluación del control interno contable, adoptada por la Entidad mediante la Resolución CMS-057-2021. Se evidencia que dicho informe presenta de forma detallada las fortalezas y debilidades, avances y mejoras del proceso contable.

2.1.2. Tesorería

La CMS recaudó para los gastos de funcionamiento el total del presupuesto por \$1.257.125.938, de igual manera recaudó, por concepto de cuotas de auditaje, \$21.469.416, por procesos de cobro coactivo \$7.466.648 y por copias solicitadas por particulares \$123.186.

Los valores mencionados anteriormente, se reintegraron a la Tesorería Municipal de Soacha, el 24 de marzo de 2022, como lo dicta la Resolución CMS-040-2022 "Por la cual se ordena un reintegro a la Tesorería Municipal de Soacha", de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Decreto No. 170 de 2021 "Los entes descentralizados con autonomía fiscal deberán reintegrar a la Secretaría de Hacienda-Tesoro General del Municipio, dentro del primer trimestre 2022, los recursos del Municipio provenientes de saldos de vigencias anteriores...".

En cuanto a los pagos efectuados por conceptos de capacitación, bienestar social y estímulos, viáticos, compras, honorarios y servicios se encontraron debidamente

³ Contaduría General de la Nación en adelante CGN.

soportados, excepto por los documentos soportes de gastos por caja menor.

Del mismo modo, los pagos por los conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales se liquidaron de acuerdo al régimen prestacional y salarial de los empleados públicos.

A su vez los pagos realizados a las Entidades prestadoras de servicios de salud EPS, fondos de pensiones y cesantías, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Cajas de Compensación Familiar por concepto de seguridad social y parafiscales, se encontraron ajustados a la normatividad en materia laboral y de salud.

En lo referente a las deducciones por conceptos de retención en la fuente e IVA, retención del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) y estampillas se efectuaron de conformidad a lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional y el Acuerdo 30 del 9 de diciembre del 2020 del Municipio de Soacha.

El cierre de tesorería, presupuesto y contabilidad fue conciliado y coherente con los saldos y extractos bancarios.

De igual manera, se evaluó la consistencia de cifras presentadas en los estados financieros y los libros de contabilidad, el sistema documental contable y trazabilidad de los hechos económicos, la aplicación de la gestión del riesgo de índole contable (mapas de riesgos, identificación, tratamiento, seguimiento y mitigación) y el cálculo y/o registro de las estimaciones contables, determinando que en estos aspectos, la Contraloría implementó controles, procedimientos y normas que fueron aplicados de forma efectiva.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 02. Muestra Evaluación Estados Financieros.

cifras en pesos

Clase/código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
1	Activo	34.242.041		
1105	Caja	0	0	Posible mayor valor ejecutado por caja menor, de acuerdo con el tope máximo de gastos calculado. Posibilidad de que los pagos por caja menor efectuados por diversos

Clase/código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	%/Clase	Riesgo identificado
				conceptos no estén debidamente soportados.
1110	Depósitos en instituciones financieras	11.635.011	100	Posibles recaudos bancarios no autorizados o que no pertenezcan a la entidad. Posible omisión de registros contables en la cuenta efectivo de uso restringido por recaudos por procesos de responsabilidad fiscal y cobro coactivo.
1384	Otras cuentas por cobrar	22.607.030	69	Posible omisión en el cálculo del deterioro de las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades.
3	Patrimonio	418.966.155		
3109	Resultados de ejercicios anteriores	133.539.712	32	Posibles registros en la cuenta de 310901001 utilidades o excedentes acumulados sin previa autorización del comité de sostenibilidad contable.
5	Gastos	282.740.870		
5101	Sueldos y salarios	107.107.666	8	Posibilidad de que los pagos por los conceptos por sueldos, salarios y prestaciones sociales hayan sido liquidados por un menor o mayor valor, por no existir un procedimiento de pago y liquidación de nómina.
5102	Contribuciones imputadas	13.520.014	16	Posibilidad que los pagos realizados por concepto de seguridad social y parafiscales no se encuentran ajustados a la normatividad.
5103	Contribuciones efectivas	16.173.536	17	
5104	Aportes sobre la nómina	6.472.000	17	
5107	Prestaciones sociales	41.699.693	17	Posibilidad de que los pagos por los conceptos por sueldos, salarios y prestaciones sociales hayan sido liquidados por un menor o mayor valor, por no existir un procedimiento de pago y liquidación de nómina.
5108	Gastos de personal diversos	31.869.000	100	Posibilidad de que los pagos efectuados por capacitación, bienestar social y estímulos, viáticos, compras, así como los efectuados por conceptos de servicios no estén debidamente soportados, y no se les hayan practicado las debidas deducciones de ley.
5111	Generales	65.898.961	84	

Fuente: formato 1 catálogo de cuentas módulo Sirel-Información suministrada por la CMS.

La muestra seleccionada fue analizada y evaluada en su totalidad a fin de cumplir con las actividades contenidas en el plan de trabajo.

Hallazgos de la Gestión Financiera

Hallazgo administrativo nro. 1, por no presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio, las variaciones de las partidas de forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

Revisados los Estados Financieros reportados en el Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP), de la CGN, los publicados en la página web y los rendidos en la cuenta, se encontró que el Estado de Cambios en el Patrimonio, no contiene las variaciones de las partidas en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. Es decir, no refleja la disminución de \$133.539.712,48, por los ajustes que surgieron del registro del comodato 774 del 2020 casa CMS, y del saldo de diciembre de 2020 en los intereses a las cesantías, ni refleja el déficit del ejercicio por \$-77.627.288.

Situación que contraviene lo estipulado en el numeral 1.3.4.1. Información a presentar en el estado de cambios en el patrimonio, del capítulo VI. Normas Para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones, de las Normas Para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo Para Entidades de Gobierno, artículos 4 y 5 literal a de la Ley 1712 de 2014.

Lo anterior, se presentó por debilidades en el procedimiento interno en cuanto a la aplicación de la normatividad, que impiden el logro de los objetivos de la información financiera frente al suministro de información útil a los usuarios respecto de las decisiones económicas y la asignación de recursos, generando falta de oportunidad al derecho de acceso a la información pública nacional en términos de transparencia y comparabilidad.

Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuado registro de los elementos de consumo en cuentas del Grupo 15 – inventarios del catálogo general de cuentas.

La Contraloría registró de manera inadecuada en la cuenta 1514 – materiales y suministros del grupo 15 – inventarios, elementos y accesorios de aseo y otros materiales y suministros adquiridos para el consumo de la entidad con un saldo de \$3.741.862, al cierre de la vigencia 2021.

Lo descrito contraviene, lo reglamentado en el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, anexo a la Resolución No. 533 de 2015 de la CGN, el catálogo general de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno, anexo de la Resolución No. 620 de 2015 de la CGN, las normas para el

reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución No. 484 del 2017, en el capítulo I. Activos, numeral 9. inventarios, así como, lo establecido en el Concepto No. 20211100098621 del 02-12-2021 de la Doctrina Contable Pública Compilación a 31 de diciembre 2021 de la CGN.

Evento ocasionado por indebida interpretación y aplicación de las normas, al igual que debilidades en el control interno contable, que generan inconsistencias en la información contable pública, que causa confusión a las partes interesadas, sobre la naturaleza y objeto social de las Contralorías.

Tesorería

Hallazgo administrativo nro. 3, por respaldar pagos por caja menor, con el RUT de los proveedores desactualizado.

Al verificar los soportes de la OP 1373-2021 del 16 de junio de 2021 adjuntos al primer reembolso de caja menor solicitados como muestra, se encontró que existen terceros creados inadecuadamente, y el RUT, presentado por algunos proveedores, como respaldo para soportar las diferentes compras y adquisiciones de servicios se encuentra desactualizado:

Tabla nro. 3 Verificación de soportes de reembolso caja menor.

Cifras en pesos

Nro. RC	Fecha	Pago	Cuenta Débito	Detalle	Observaciones
1	22/01/2021	53.550	511114001 materiales y suministros	Compra 5 carné PVC	RUT desactualizado 2013
4	8/02/2021	232.823	511123005 Firma digital	Firma digital token rendición de cuentas AGR	RUT desactualizado
7	10/03/2021	21.400	511115004 Adec. mtto. reparac. Inmuebles	Varios mantenimientos platero cocina	RUT desactualizado año 2014, tercero creado en el sistema con datos de la razón social
8	11/03/2021	5.350	511115004 Adec. mtto. reparac. Inmuebles	Varios mantenimientos platero cocina	RUT desactualizado año 2014, tercero creado en el sistema con datos de la razón social
9	25/03/2021	32.200	511114001 Materiales y suministros	Alcohol antiséptico	RUT desactualizado año 2014, tercero creado en el sistema con datos de la razón social
13	7/04/2021	13.300	511114001 Materiales y suministros	Aromáticas	RUT desactualizado año 2015.

Nro. RC	Fecha	Pago	Cuenta Débito	Detalle	Observaciones
14	13/04/2021	100.000	511115004 Adec. mto. reparac. Inmuebles	Instalación chapa oficina financiera	RUT desactualizado año 2014.
17	29/04/2021	72.000	511114001 Materiales y suministros	Alcohol antiséptico y café	RUT desactualizado año 2015.
22	12/05/2021	7.000	511114001 Materiales y suministros	Candados reja oficina responsabilidad fiscal	RUT desactualizado año 2014.
23	2/06/2021	28.000	511133001 Gastos salud ocupacional	Examen médico ocupacional de retiro	RUT 2019 desactualizado. Factura generada a tercero no definido

Fuente: PA. 210.P03. Ejecución AFG-TS-Soacha.

Situación que no se ajusta a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 658-3 del Estatuto Tributario Nacional, así como a lo establecido en el numeral 3.2.3.1. soportes documentales del procedimiento para la evaluación del control interno contable establecidos en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016, de la CGN.

Lo anterior, se debe a la falta de rigurosidad en el cumplimiento de requisitos para la realización de pagos por parte de la tesorería e impide verificar las diferentes obligaciones tributarias administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, responsabilidades definidas, respecto del IVA y la expedición de la factura electrónica, posibilidad de reportes inadecuados de información exógena, por terceros creados de manera incorrecta, lo que generó que los hechos económicos no se encuentren debidamente soportados.

Conclusión de la Gestión Financiera

La gestión financiera de la Contraloría fue **limpia o favorable**, en razón a que se dio cumplimiento a la aplicación del marco conceptual del régimen de contabilidad pública, las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, no obstante, se encontró debilidades presentadas por no presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio, las variaciones de las partidas de forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro y el inadecuado registro de los elementos de consumo en cuentas de inventarios.

En cuanto al manejo de la tesorería la Contraloría recaudó el 100% de lo presupuestado, ejecutó los pagos de conformidad a los recaudos recibidos, en condiciones reales de disponibilidad, y en oportunidad, presentó debilidades al respaldar pagos por caja menor, con el RUT de los proveedores desactualizado.

Los resultados de este ejercicio coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso con nivel de riesgo bajo de la certificación anual, teniendo en cuenta que las incorrecciones no fueron materiales.

2.2. Gestión Presupuestal

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia 2021 fue aprobado por el Concejo Municipal de Soacha mediante Acuerdo 025 del 25 de noviembre del 2020, por valor de \$1.257.125.939 el cual está compuesto por transferencias del Municipio de Soacha, Resolución CMS-107-2020 “Por la cual se efectúa la liquidación del Presupuesto General de la Contraloría Municipal de Soacha para la vigencia fiscal del (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)”, no hubo adiciones ni reducciones, se recaudó en su totalidad; el 99,79% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento y se efectuó el reintegro del 0.21% de los saldos presupuestales por \$2.632.035,56 al Municipio de Soacha según Resolución CMS-086-2021 del 27 de diciembre de 2021.

2.2.1. Presupuesto como instrumento

La Contraloría elaboró el anteproyecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la Constitución Política, la Ley 617 de 2000, la Ley 1416 de 2010 y la normativa presupuestal general del Municipio de Soacha establecida en el Acuerdo 23 del 15 de septiembre de 2005, dando así cumplimiento al Decreto Ley 111 de 1996.

Los ingresos se ejecutaron conforme al PAC aprobado como resultado de las transferencias del Municipio de Soacha. La ejecución de los gastos, se encontró conforme con la ejecución presupuestal.

De acuerdo con la muestra seleccionada, se verificó que la Entidad cumplió con las diferentes fases del ciclo presupuestal, con la expedición de los CDP, previamente a la obligación presupuestal, y los diferentes gastos, por conceptos de viáticos, capacitación, bienestar social y honorarios, mismos que se ejecutaron con cargo a los rubros los cuales fueron autorizados, en observancia con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996.

Los recaudos por concepto de cuotas de auditaje por la suma de \$21.469.416, fueron reintegrados a la Tesorería Municipal de Soacha, el 24 de marzo de 2022, como lo dicta la Resolución CMS-040-2022.

La CMS apropió y comprometió una partida presupuestal para capacitación de \$26.470.000, que corresponde al 2,11% del total del presupuesto definitivo. Se

evidenció la ejecución de la apropiación del Plan Institucional de Capacitación PIC⁴ en un 100%, en trazabilidad con el proceso de talento humano, dando cumplimiento así con el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

De otra parte, si bien el procedimiento de presupuesto reglamentado por la Resolución CMS-127-2019, contiene las actividades de control de forma general, se evidencia el fortalecimiento de las competencias laborales y comportamentales de todos los funcionarios de la Entidad, dando así cumplimiento del objetivo estratégico fomentar la cultura de autocontrol interno de la CMS, incluido en su Plan Estratégico Institucional 2020-2021.

A su vez en lo que se refiere al “Plan estratégico institucional 2020-2021”, se evaluó desde el Proceso Financiero el cumplimiento del objetivo estratégico. Optimizar los procesos Presupuestales de la Entidad, el cual fue desarrollado mediante dos estrategias a través del plan de acción, con un cumplimiento del 100%, toda vez que elaboraron el Plan Anual de Caja, el cronograma para la liquidación, presentación, modificación y ejecución al presupuesto de la entidad, el cronograma para la realización y la presentación de los estados financieros de la Contraloría Municipal de Soacha (NIIF- NICSP) y se evidencia la adopción e implementación de los lineamientos para el MIPG en la CMS.

De igual manera, se evidenció la existencia, publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, planeación de los ingresos acorde con las normas vigentes, origen y aprobación de modificaciones al presupuesto, encontrando que la Entidad cuenta con controles, procedimientos y normas en este sentido, que fueron aplicados oportunamente.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento.

⁴ Plan Institucional de Capacitación, en adelante PIC

Tabla nro. 04. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos.

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	% total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
2.1.01.02.03	Honorarios profesionales	41.109.333	41.109.333	Posibilidad de no aplicar los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría.
2.1.02.02.01	Capacitación	26.470.000	26.470.000	Posibilidad de no aplicar los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría.
2.1.02.02.03	Viáticos y gastos de Viaje	13.205.358	13.205.358	Posibilidad de no aplicar los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría.
2.1.02.01.07	Bienestar Social	3.800.000	3.800.000	Posibilidad de no aplicar los principios del sistema presupuestal y los lineamientos del Ministerio de Hacienda en la ejecución presupuestal de los contratos de prestación de servicios, capacitación, viáticos y bienestar social efectuados por la Contraloría.
N/A	Cuotas de auditaje	0	0	Posibles recaudos por cuotas de auditaje no autorizadas por el consejo y no incorporadas al presupuesto de la entidad.
N/A	Plan anual de caja	0	0	Posibilidad de que el PAC no se ajuste a la ejecución del gasto del presupuesto
N/A	Procedimiento de la	0	0	Posibilidad de que el

Rubro presupuestal	Nombre del rubro, reserva presupuestal, cuenta por pagar	Valor Compromisos	% total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
	Contraloría			procedimiento presupuestal diseñado por la Contraloría no contenga las actividades de control necesarias para mitigar los riesgos.
Totales		84.584.691	84.584.691	

Fuente: formato 7 ejecución presupuestal de gastos, módulo Sirel-información suministrada por la CMS.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

La gestión presupuestal, desarrollada por la Contraloría durante la vigencia evaluada fue **Razonable**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2021, la ejecución y las modificaciones realizadas, están soportadas con los actos administrativos de aprobación; se atendió la normatividad vigente, en cuanto a la expedición de certificados de disponibilidad y registros presupuestales, sustentando adecuadamente sus erogaciones. Se cumplió con lo especificado en el Decreto No.111 de 1996, y las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010.

Con referencia a los resultados de este ejercicio auditor, estos fueron coherentes con los resultados obtenidos en la evaluación de los indicadores del proceso con un nivel de riesgo bajo.

2.2.2. Presupuesto como gestión de la inversión y del gasto

2.2.2.1. Proceso de Contratación

La Contraloría Municipal de Soacha suscribió en la vigencia 2021, un total de ocho contratos por valor de \$94.989.689.

Las modalidades de contratación utilizadas por la CMS durante la vigencia 2021, fueron mínima cuantía y contratación directa, siendo la de mayor cuantía la contratación directa con 86% de participación, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 5. Modalidad de contratación

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2021				
Modalidad	Ley 80/93 y sus Leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios			
Entidad	Modalidad de Contratación	No. De Contratos	Valor	% de participación
	Contratación directa	6	81,577,152	86%

Contratación vigencia 2021				
Modalidad	Ley 80/93 y sus Leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios			
Entidad	Modalidad de Contratación	No. De Contratos	Valor	% de participación
Contraloría Municipal de Soacha	Mínima cuantía	2	13,412,537	14%
Total		8	94,989,689	100%

Fuente: SIA OBSERVA

Por tipo de contratación la mayor cuantía está representada en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el 86%, seguido por los contratos de porcentaje mínima cuantía con el 14%, tal como se evidencia en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 6 Tipo de contratación

Cifras en pesos

Contratación vigencia 2021				
Modalidad	Ley 80/93 y sus Leyes modificatorias y complementarias y Decretos reglamentarios			
Entidad	Tipo	No. De Contratos	Valor	% de participación
Contraloría Municipal de Soacha	Prestación de servicios	6	81,577,152	86%
	Mínima Cuantía	2	13,412,537	14%
Total		8	94,989,689	100%

Fuente: SIA OBSERVA

Mediante Resolución No. 118 – 2016 del 23 de diciembre, se delegó al Subcontralor la competencia para la celebración, adjudicación y suscripción de los contratos, tanto para el ejercicio del control fiscal, como para el funcionamiento administrativo de la entidad.

En cuanto a la supervisión de los ocho contratos de la vigencia 2021, estuvieron supervisados por el Subcontralor y la Directora Administrativa Financiera de la época, ejerciendo la anterior función de la siguiente manera: Seis contratos supervisados por el Subcontralor con el 75% y dos contratos supervisados por la Directora Administrativa Financiera con el 25% del total de los contratos ejecutados.

En cada uno de los contratos se evidenció el formato de informe de supervisión y certificado de cumplimiento con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos respectivos.

Respecto al Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios-PAA la Contraloría prohibió dicho plan mediante Resolución CMS-007-2021 de enero 15, por un valor inicial de \$108.208.000, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en la plataforma SECOP II el día 18 de enero de 2021. Adicionalmente, el Plan Anual de Adquisiciones tuvo tres modificaciones que fueron aprobadas mediante Resoluciones CMS-034-2021 del 11 de mayo con fecha de publicación del 12 de mayo de 2021, CMS-047-2021 del 05 de agosto de 2021 publicado el 31 de agosto de 2021, CMS-078-2021 del 22 de diciembre de 2021.

Mediante Resolución CMS-101-2019 del 25 de noviembre, se adoptó el Manual de Contratación y Supervisión de la Contraloría Municipal de Soacha, vigente para el año 2021.

En la vigencia 2021, hubo un proceso contractual con adición, este corresponde al contrato CMS-CD-002-2021 por valor de \$3.509.333 con prórroga de 28 días. El valor inicial del contrato fue de \$37.600.000.

El contrato CMS-CD-001-2021 con fecha de suscripción y de inicio del 28 de enero de 2021, terminó anticipadamente el día 26 de julio del mismo año, con un saldo a favor de la entidad de \$6.643.200.

De acuerdo con el plan de acción ejecutado en la vigencia 2021 los contratos CMS-CD-003-2021 y CMS-CD-009-2021 coadyuvaron al cumplimiento de dos objetivos del plan estratégico vigencia 2021, los cuales fueron Reforzar el plan de capacitaciones y consolidar el clima laboral.

Evaluated los siguientes aspectos, se encontraron conformes con la norma y con el cumplimiento de objetivos: Posibilidad de encontrarse informes de supervisión sin evidencias en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos o de manera no detallada y posibilidad que se pueda incumplir con el objeto contractual y/o las obligaciones específicas.

Muestra Seleccionada

Se seleccionaron como muestra, los ocho contratos ejecutados por la entidad en la vigencia 2021, enfocando el ejercicio de control fiscal en los riesgos que a continuación se identifican:

Tabla nro. 7 Muestra de Contratación

(Cifras en pesos)

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
CMS-CD-001-2021	Prestación de servicios	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para realizar la configuración, mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo, red de datos fija e inalámbrica y la página web institucional, así como apoyar a las diferentes dependencias en los procedimientos técnicos informativos que se requieran por parte de la Contraloría municipal de Soacha vigencia 2021.	16,608,000	17.48%	Que no se publique o se publique incompletamente los documentos que hacen parte del proceso contractual en las diferentes etapas en la plataforma SECOP II
CMS-CD-002-2021	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales para la asesoría jurídica del despacho del contralor, asesoría de los procesos contractuales, gestión administrativa y representación de la Contraloría de Soacha en procesos judiciales y extrajudiciales que estén en curso o en los que se llegaren a presentar para la vigencia 2021.	37,600,000	39.58%	Posibilidad de encontrarse informes de supervisión sin evidencias en los aspectos técnicos, económicos y jurídicos o de manera no detallada.
CMS-CD-003-2021	Prestación de servicios	Prestar servicios profesionales para la participación de los funcionarios de la Contraloría municipal de Soacha en la ejecución del plan institucional de capacitación durante la vigencia 2021	20,000,000	21.05%	Posibilidad que se pueda incumplir con el objeto contractual y/o las obligaciones específicas.
CMS-CD-006-2021	Prestación de servicios	Prestar el servicio de renovación, mantenimiento y soporte técnico del software contable y	1,072,253	1.13%	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		activos fijos para la Contraloría municipal de Soacha			
CMS-CD-007-2021	Prestación de servicios	Prestar el servicio de reinstalación soporte, mantenimiento y actualización del software de nómina designer.nom para la Contraloría municipal de Soacha.	2,496,899	2.63%	Posibilidad de afectación al principio de planeación y responsabilidad de la contratación pública, en cuanto a que se seleccione de manera inadecuada o sin la idoneidad del contratista.
CMS-CD-009-2021	Prestación de servicios	Desarrollar un proceso de fortalecimiento y sensibilización respecto a la ética de lo público, empatía, motivación, clima laboral y desarrollo organizacional que involucre a los funcionarios de la Contraloría municipal de Soacha	3,800,000	4.00%	
CMS-MC-001-2021	Porcentaje mínima cuantía	Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Contraloría municipal de Soacha, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para Desarrollar las funciones inherentes a su actividad y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad	11,813,537	12.44%	
CMS-MC-002-2021	Porcentaje mínima cuantía	Prestar servicios de exámenes médicos periódicos, junto con los exámenes clínicos y paraclínicos que correspondan para hacer seguimiento y control de los	1,599,000	1.68%	

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	%/total contratación vigencia	Riesgo identificado
		principales riesgos a los que se encuentran expuestos los servidores de la Contraloría municipal de Soacha para la vigencia 2021			
Totales			94,989,689	100.00%	

Fuente Sia Observa

Hallazgos de la Gestión Contratación

Hallazgo administrativo nro. 4 con presunta incidencia disciplinaria, por falta de publicación de los informes de supervisión en el SECOP II.

Tabla nro. 8 publicación de los documentos contractuales

Contratos	Inconsistencia encontrada
CMS-CD-003-2021 CMS-CD-006-2021 CMS-CD-007-2021 CMS-CD-009-2021 CMS-MC-001-2021 CMS-MC-002-2021	Informes de supervisión no publicados.

Fuente: SECOP II

En los contratos relacionados en el cuadro anterior, se evidenció que los informes de supervisión no fueron publicados por parte de la Contraloría en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Situación que vulnera posiblemente el principio de publicidad establecido en el artículo 209 de la Constitución de 1991 en virtud de que las autoridades tienen el deber de dar a conocer de forma sistemática y permanente sus decisiones o actuaciones, en concordancia con el principio de transparencia establecido en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 que establece que la actividad administrativa es de dominio público, es decir toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo expresa reserva legal y lo contenido en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 que versan sobre la publicación en el SECOP, y también lo establecido en la Circular Externa 001 de 2021 de Colombia Compra Eficiente la cual versa sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en la vigencia 2021 para los órganos de control. Lo precedente vulnerando presuntamente lo contemplado en el numeral 1 del artículo 34 y artículo 35 de la Ley 734 de 2002, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración.

Lo anterior se genera por falta de monitoreo y control en la publicación de los documentos contractuales limitando el acceso a la información de la ejecución contractual de la entidad.

Hallazgo administrativo nro. 5, por ambigüedad en los criterios de selección del contratista.

Tabla nro. 9 Contrato CMS-CD-001-2021

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato CMS-CD-001-2021 prestación de servicios de apoyo a la gestión – contratación directa
Objeto	Prestar servicios de apoyo a la gestión, para realizar la configuración, mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo, red de datos fija e inalámbrica y la página web institucional, así como apoyar a las diferentes dependencias en los procedimientos técnicos informativos que se requieran por parte de la Contraloría municipal de Soacha vigencia 2021.
Valor	\$ 16.608.000
Valor total ejecutado	\$ 9.964.800
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	28-enero-2021
Plazo	303 días
Fecha Inicio	28-enero-2021
Estado Actual	Liquidado
Liquidación (fecha)	11- agosto 2021

Fuente: SECOP II

En el estudio previo del presente contrato, en el acápite 8.4.1.2 perfil profesional y experiencia relacionada, no se manifestó por parte de la Contraloría que los requisitos académicos que debía acreditar el proponente les aplicaba las equivalencias contenidas en la Resolución CMS-009-2021. Solamente se plasmó que el proponente debía acreditar como perfil lo concerniente a técnico en sistemas y/o ingeniero de sistemas, y como evidencia debía acreditar la certificación de los estudios.

La Contraloría el día 28 de marzo de 2022, en respuesta al requerimiento realizado al tema del perfil profesional del contratista, argumentó que aceptaron la documentación del proponente de acuerdo con el soporte de ejecución de contratos dentro de la entidad, con similar objeto y perfil requerido y a lo contenido en el acto administrativo Resolución CMS-009-2021 en cuanto a las equivalencias.

En la etapa de selección del contratista es importante señalar en los criterios de selección los insumos necesarios, que permitan identificar los factores de escogencia, con base en los requisitos solicitados y los documentos aportados en la propuesta de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por falta de monitoreo y control en la estructuración de los criterios de selección en el estudio previo que conlleva a dudas o ambigüedades en la preparación del contrato.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y acorde con la matriz de calificación de la gestión fiscal, se observó que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor fue **Con salvedades**.

Los resultados de este ejercicio auditor no coinciden con la evaluación obtenida de “riesgo muy bajo” en el indicador secundario correspondiente al nivel de publicidad en la contratación estatal, de acuerdo a la Certificación anual de gestión vigencia 2021, por cuanto se evidenció debilidades en la publicación de los informes de supervisión en seis de los ocho contratos rendidos por la entidad.

2.2.2.2. Proceso de Talento Humano

Evaluado el proceso, en ejercicio de trazabilidad con contabilidad y presupuesto, se pudo observar que la Contraloría Municipal de Soacha, ejecutó el plan de capacitación de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

La entidad no elaboró el plan del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, se materializó un riesgo que fue objeto de observación de auditoría en el presente informe.

La liquidación y pago de la nómina y prestaciones sociales se encontraron acordes con lo exigido en la ley. El plan de bienestar social e incentivos fue ejecutado según lo programado. En la liquidación y recobro de incapacidades durante la vigencia 2021 no se generaron incapacidades.

Los cálculos de los pagos efectuados en la nómina del mes de junio y diciembre de 2021 y la prima de especiales se encontraron acordes con el Decreto 980 de 22 de agosto de 2021 y la Resolución interna CMS-060-2021. De igual forma, se confirma que el sueldo devengado corresponde con los días laborados por cada funcionario, las deducciones por concepto de salud, pensión y fondo de solidaridad pensional correspondieron con el salario devengado, el valor cancelado por el empleador por concepto de seguridad social y aportes parafiscales corresponden con los porcentajes a los que se encuentra obligado de acuerdo con lo cancelado en la planilla, además, se confirma la contabilización de cada uno de los conceptos de gastos.

El Plan Institucional de Capacitación 2021 fue adoptado mediante Resolución CMS-04 2021, a partir de los lineamientos de formación y capacitación de orden Nacional, conforme al Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1227 de 2005, Ley 1416 de 2010, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1960 de 2019, Integrado y articulado internamente dentro de las políticas del plan estratégico 2020-2021 denominado “Control Fiscal con Prosperidad Territorial para Soacha”.

Se observó que las actividades aprobadas para el plan de capacitación de la vigencia fueron ejecutadas. La entidad cumplió de acuerdo con lo establecido en el art. 4º de la Ley 1416 de 2010 de destinar como mínimo un 2% del presupuesto de la Entidad a capacitaciones de funcionarios y sujetos de control.

Teniendo en cuenta la Resolución CMS-2004-236 del reglamento interno de trabajo la CMS desarrolló y ejecutó el plan de Bienestar Laboral e Incentivos en relación con el plan estratégico 2020-2021 el cual fue adoptado mediante la resolución CMS-023-2020.

Todas las actividades aprobadas para el plan de bienestar social y estímulos del año 2021 fueron cumplidas. El informe de su ejecución presentado con la cuenta fiscal 2022 es coherente con lo programado para la vigencia.

Los valores pagados por concepto de viáticos a los funcionarios de la Contraloría Municipal de Soacha, se encontraron acordes con lo dispuesto en los Decretos 1175 de 2020 y 979 de 2021, además, la Resolución CMS-077-2020 del 01 de septiembre de 2020, que estableció la escala de viáticos para los funcionarios. La Contraloría expidió actos administrativos por los diferentes viáticos y gastos de viaje pagados durante la vigencia.

El plan de acción de la vigencia 2021, ejecutó el 100% de las acciones propuestas de las líneas estratégicas planteadas por la entidad.

Evalutados en la prueba de recorrido los siguientes aspectos, se determinó que no fueron evaluados en la etapa de ejecución ya que se encontraron ajustados conforme a la normatividad y al cumplimiento de los objetivos. Dichos aspectos son: Elaboración y ejecución de Plan de Capacitación, elaboración y ejecución de Plan de Bienestar Social, y liquidación de viáticos y gastos de viaje.

Muestra Seleccionada

Para seleccionar la muestra, se tuvo en cuenta como criterio los recursos destinados en la liquidación de la nómina, prestaciones sociales, y en el plan de gestión de

seguridad y salud en el trabajo.

Tabla nro. 10. Muestra de talento humano

Descripción de la información	Riesgo identificado
Cálculo de nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales	Posibilidad que la entidad no cuente con un procedimiento para el cálculo y liquidación de la nómina, y las derogaciones no se realicen de acuerdo a la normatividad vigente, generando errores en el pago a los funcionarios y liquidaciones en las planillas de seguridad social.
Elaboración y ejecución del Plan de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo	Posibilidad que la Contraloría no ejecute el plan de seguridad y salud en el trabajo obviando su responsabilidad social empresarial.

Hallazgos de la Gestión del Talento Humano

Hallazgo administrativo nro. 6 con presunta incidencia disciplinaria, por no realizar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

La Contraloría durante la vigencia 2021, no estableció un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. Se observó que la entidad solo realizó expediciones de resoluciones que prorrogaron las resoluciones del año 2020 relacionadas con la emergencia sanitaria por el COVID-19, además de exámenes periódicos a los funcionarios y los de egreso.

La Contraloría el día 22 de marzo de 2022, en respuesta al requerimiento realizado sobre el Plan de SG-SST argumentaron que por problemas de índole presupuestal no fue posible desarrollar el plan de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.

Lo precedente genera un posible incumplimiento al numeral siete del artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, que versa sobre las obligaciones de los empleadores el cual indica lo siguiente: “ Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales”, y el artículo tres de la Resolución 1111 de 2017 que versa sobre los estándares mínimos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes. Lo anterior vulnerando presuntamente lo contemplado en el numeral 1 del artículo 34 y artículo 35 de la Ley 734 de 2002, afectando el deber funcional y la buena marcha de la administración.

Lo anterior posiblemente por falta de planeación de la alta dirección, conllevando a posibles sanciones y multas a la entidad y generando posiblemente riesgos en la

salud y seguridad en el trabajador.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y acorde con la matriz de calificación fiscal, se observó que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor fue **Razonable**.

2.2.2.3. Proceso Controversias Judiciales

La Contraloría Municipal de Soacha, reportó en la cuenta de la vigencia 2021, nueve controversias judiciales por un valor total de las pretensiones de \$1.278.021.396.

Tabla nro. 11. Antigüedad de los procesos (Cifras en pesos)

Año admisión de la demanda	Tiempo (años)	Cantidad de procesos	%	Valor de las pretensiones	%
2010	11 años	1	11,1%	0	0,0%
2011	10 años	1	11,1%	0	0,0%
2014	7 años	1	11,1%	18.392.426	1,4%
2015	6 años	1	11,1%	13.836.983	1,1%
2017	4 años	1	11,1%	45.791.987	3,6%
2018	3 años	2	22,2%	0	0,0%
2019	2 años	2	22,2%	1.200.000.000	93,9%
Total		9	100,0%	1.278.021.396	100,0%

Fuente: Elaboración propia

De la tabla anterior se observa que los procesos tienen una antigüedad entre dos y 11 años.

Así mismo se observa mayor cantidad de admisiones para los años 2018 y 2019, equivalente al 22,2% para ambas vigencias del total de procesos y el 93,9% del valor de las pretensiones de la demanda para el año 2019.

En comparación con la vigencia inmediatamente anterior, se puede ver un aumento en número de controversias en la vigencia que se audita, ya que para el año 2020 se registraron seis controversias, pero en cuantía continúa el mismo valor.

De la información rendida se detallan las cuantías de los fallos proferidos en contra y a favor de la contraloría surtidos en primera instancia, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla nro. 12. Decisiones en a favor y en contra de la contraloría, en 1º instancia (Cifras en pesos)

tipo de acción judicial	cantidad de procesos	cuantía inicial de la demanda	cantidad procesos con decisión de 1a instancia a favor	cuantía procesos con decisión de 1a instancia a favor	cantidad procesos con decisión de 1a instancia en contra	cuantía procesos con decisión de 1a instancia en contra
Acción popular	1	0	1	0		0
Nulidad simple	1	0		0		0
Nulidad y restablecimiento del derecho	4	78.021.396	2	0	1	0
Otro	2	0	1	0		0
Reparación directa	1	1.200.000.000		0		0
Total	9	1.278.021.396	4	0	1	0

Fuente: Elaboración propia.

De lo anterior se puede observar que del total de procesos que originan las controversias judiciales, en cuatro de ellas se profirió decisión de primera instancia a favor de la entidad, donde dos fueron en ejercicio de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, registrando un valor de \$0.

Seguido de una Acción Popular a favor y uno de la categoría Otros también a favor.

Así mismo se detalla una decisión en contra, proveniente de la acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Lo anterior arroja como resultado que, de nueve controversias suscitadas, cuatro fueron a favor de la entidad en primera instancia, lo que deja ver una gestión buena hasta ese momento por parte de la defensa judicial de la contraloría, teniendo en cuenta que solo se han decidió cinco procesos y la mayoría han sido a favor.

A continuación, se muestran las cuantías de los fallos proferidos a favor y en contra de la contraloría surtidos en segunda instancia:

Tabla nro. 13. Decisiones a favor y en contra de la contraloría, en 2ª instancia (Cifras en pesos)

Tipo De Acción Judicial	Cantidad De Procesos	Cuantía Inicial De La Demanda	Cantidad Procesos Con Decisión De 2a Instancia A Favor	Cuantía Procesos Con Decisión De 2a Instancia A Favor	Cantidad Procesos Con Decisión De 2a Instancia En Contra	Cuantía Procesos Con Decisión De 2a Instancia En Contra
Acción popular	1	0	1	0		0
Nulidad simple	1	0		0		0

Tipo De Acción Judicial	Cantidad De Procesos	Cuantía Inicial De La Demanda	Cantidad Procesos Con Decisión De 2a Instancia A Favor	Cuantía Procesos Con Decisión De 2a Instancia A Favor	Cantidad Procesos Con Decisión De 2a Instancia En Contra	Cuantía Procesos Con Decisión De 2a Instancia En Contra
Nulidad y restablecimiento del derecho	4	78.021.396	1	0		0
Otro	2	0		0		0
Reparación directa	1	1.200.000.000		0		0
Total	9	1.278.021.396	2	0	0	0

Fuente: Elaboración propia

De la tabla que antecede se concluye que, de las cuatro acciones interpuestas en ejercicio de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se ha confirmado en segunda instancia un proceso. De igual manera, se decidió la Acción Popular a favor en segunda instancia.

Se observó que la contraloría impugnó dos decisiones a favor en primera instancia y una en contra

Tabla nro. 14. Estado de los procesos

(Cifras en pesos)

Estado de los Procesos	Cantidad	%	Valor de las pretensiones	%
Admisión del recurso de apelación	1	11,1%	1.200.000.000	93,9%
Con sentencia de primera instancia	1	11,1%	13.836.983	1,1%
Con sentencia de segunda instancia	2	22,2%	0	0,0%
En etapa probatoria de primera instancia	1	11,1%	0	0,0%
En etapa probatoria de segunda instancia	1	11,1%	18.392.426	1,4%
Presentación de la demanda	1	11,1%	0	0,0%
Presentación de los alegatos de conclusión	2	22,2%	45.791.987	3,6%
Total	9	100,0%	1.278.021.396	100,0%

Fuente: Elaboración propia

De conformidad con la información rendida por la Contraloría Municipal de Soacha, se resalta un proceso en estado de admisión del recurso de apelación por valor de

\$1.200.000.000 ocupando el 93,9% del valor total de las pretensiones de la demanda, el cual corresponde a la única Reparación Directa reportada.

Seguido de dos procesos equivalentes al 22,2% del total de procesos, que se encuentran con sentencia de segunda instancia, y un proceso con sentencia de primera por valor de \$13.836.983.

Así mismo de destaca un proceso en etapa probatoria de segunda instancia por valor de \$18.392.426, representado el 1,4% en cuantía y dos procesos con estado en presentación de los alegatos de conclusión, por valor de \$45.791.987 que equivalen al 3,6% del total de las pretensiones.

Pues bien, al solicitar las piezas procesales del proceso No. 11001333400520170009 100, estas no fueron allegadas, pero la Contraloría nos envió un oficio manifestando que, dentro de este proceso, los alegatos se presentaron el 1 de marzo de 2019 y el 4 de abril del mismo año ingresó al despacho para fallo y que este depende de la congestión judicial que manejen los distintos despachos judiciales.

De todo lo anterior, no se observaron riesgos que revistan mayor relevancia, toda vez que, de manera general se han decidido cinco procesos en primera instancia, siendo cuatro a favor de la Contraloría y en segunda instancia dos han sido igualmente a favor.

De otra parte, tal y como lo manifestó la Contraloría, es cierto que el trámite desplegado dentro de las controversias judiciales no depende únicamente de la Contraloría sino de la congestión en los despachos de la autoridad judicial que conoce de los distintos procesos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias

El proceso de Controversias Judiciales no fue evaluado en fase de ejecución, toda vez que no generó riesgos dentro de la matriz de riesgos y controles, lo cual arrojó un resultado **Razonable** en la Matriz de Calificación.

Conclusión Consolidada de la Gestión de la Inversión y del Gasto

De acuerdo con los riesgos identificados, los criterios evaluados, la aplicación de la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal y los hallazgos configurados en los procesos que conforman el Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto, se concluye que el resultado consolidado de la gestión de este proceso fue **Razonable**.

2.3. Gestión Misional

2.3.1. Proceso de participación ciudadana

La Contraloría reportó el trámite de 257 peticiones ciudadanas durante la vigencia 2021.

Las diferentes manifestaciones del derecho de petición corresponden a: 154 peticiones de interés general o particular, 45 denuncias, 35 peticiones entre entidades estatales, 15 solicitudes de acceso a la información, siete consultas y una petición con concepto de “otro”.

La petición con mayor porcentaje recibida en la Contraloría Municipal de Soacha fue sobre interés general o particular con un 60%, seguida de denuncias con un 18%, y peticiones entre entidades estatales con 14%.

El medio de llegada de las peticiones fue: 191 peticiones por correo electrónico institucional, tres por correo físico o postal, 40 por la página web de la entidad y 23 recibidas personalmente.

De las 257 peticiones, 55 se trasladaron por competencia, observando cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la ley 1755 de 2015.

Respecto a la Promoción de participación Ciudadana, se realizaron 50 actividades de formación, capacitación, y sensibilización del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con un total de 2.676 beneficiarios (veedores, contralores estudiantiles y ciudadanía).

En cuanto al plan de acción de la vigencia 2021 se ejecutó lo propuesto en los objetivos estratégicos en 100%.

Evaluados los siguientes aspectos, se indica que se encontraron conforme con la norma y con el cumplimiento de objetivos, los cuales son: Posibilidad que la ciudadanía tenga poco interés en involucrarse en los espacios de participación ciudadana y posibilidad que la respuesta de trámite o de fondo de la petición, se realice por fuera de los términos establecidos en la Ley.

Muestra Seleccionada

Del total del universo de las peticiones (257) y sus diferentes manifestaciones (Denuncia, consulta, queja, Petición de interés general y particular, etc.), se tomaron como muestra 12 que equivalen al 5%. De las 12 peticiones seleccionadas se

encuentran dos que venían de trámite de la vigencia 2020, las cuales son: Peticiones nro. 153 y 296. La muestra elegida se realizó de acuerdo con los riesgos identificados así:

Tabla nro. 15. Muestra peticiones

Nro.	Petición	Fecha de Recibo	Tipo de petición	Fecha de respuesta de fondo	Riesgo Identificado
1	1091	12/20/2021	Interés general y/o particular – Traslado	12/22/2021	<p>1) Posibilidad que la respuesta de trámite o de fondo de la petición, se realice por fuera de los términos establecidos en la Ley.</p> <p>2) Posibilidad que la respuesta de fondo de la petición sea incongruente e incompleta.</p> <p>3) Posibilidad que la ciudadanía tenga poco interés en involucrarse en los espacios de participación ciudadana.</p>
2	1037	11/26/2021	Interés general y/o particular - Traslado	12/2/2021	
3	1015	11/22/2021	Interés general y/o particular - Traslado	11/22/2021	
4	893	10/13/2021	Interés general y/o particular - Traslado	10/19/2021	
5	1111	12/28/2021	Interés general y/o particular	12/29/2021	
6	1075	12/14/2021	Interés general y/o particular	12/23/2021	
7	1071	12/13/2021	Interés general y/o particular	12/23/2021	
8	1064	12/7/2021	Interés general y/o particular	12/21/2021	
9	296	4/27/2020	Denuncia	2/25/2021	
10	153	2/21/2020	Denuncia	2/5/2021	
11	895	10/13/2021	Denuncia	10/29/2021	
12	799	9/22/2021	Denuncia	Sin trámite	

Fuente: Módulo SIA misional – Formato 15

Hallazgos de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

Observación administrativo nro. 7, por falta de completitud en respuestas de fondo

La observación fue retirada del informe definitivo, teniendo en cuenta el análisis realizado al escrito de contradicción presentado por la Contraloría Municipal de Soacha.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

De acuerdo con los criterios evaluados, resultantes de los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles y acorde con la matriz de calificación fiscal, se evidenció que la gestión desarrollada por la Contraloría durante la vigencia objeto del presente ejercicio auditor fue **favorable**.

Los resultados de este ejercicio auditor coinciden con la evaluación obtenida en la certificación anual de gestión, en cuanto a la gestión en la atención de peticiones y en la promoción ciudadana, establecida con riesgo muy bajo.

2.3.2. Proceso auditor de la contraloría

La Contraloría Municipal de Soacha (CMS), adoptó la Guía de Auditoría Territorial versión 2.0 (GAT 2019), a través de la Resolución 131 del 31 de diciembre de 2019 y su implementación se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2020 por medio de la Resolución CMS 062 de junio 26 de 2020. El Sistema Nacional de Control Fiscal (SINACOF), en cumplimiento de su deber legal y constitucional, ha venido ajustando dicho documento, razón por la cual en noviembre de 2020 expidió una versión mejorada identificada como 2.1, que de manera inmediata fue acogida y empleada por la entidad de control.

Igualmente, durante el año 2021 empleó la GAT versión 1.0 proferida por SINACOF en 2012, la misma que fue adoptada por la Contraloría mediante la Resolución No. 102 de 22 de diciembre de 2017 y utilizó de manera simultánea para la programación y ejecución del PVCF 2021.

De conformidad con lo anteriormente informado y con el propósito de guardar total correlación al escrito, en adelante los documentos en comento se identificarán como versión 1.0 y 2.1.

Referente al grado de aplicación de la GAT, se evidenció que, la CMS incurrió en las siguientes inconsistencias que llevan a esta auditoría a realizar una observación administrativa:

1. Programó y aprobó durante el año 2021, la realización de 7 auditorías regulares, modalidad dispuesta en la GAT versión 1.0; dicha condición se observó incorrecta, por cuanto a la versión 2.1 excluyó la versión 1.0 para todos sus efectos a partir del 1 de enero de 2021 según lo dispuesto en la Resolución CMS 062 de junio 26 de 2020.
2. Durante la misma vigencia, modificó en 4 oportunidades el PVCF y pese a esta situación mantuvo auditorías contempladas en la GAT 2012.
3. A través de la ejecución del PVCF 2021, aplicó de manera simultánea, la GAT 2012 adoptada por la Resolución No. 102 de 22 de diciembre de 2017 y denominada versión 1.0 y la GAT 2019 adoptada a través de la Resolución 131 del 31 de diciembre de 2019
4. Incumplió lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución CMS 062 de junio 26 de 2020, el cual reza:

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las otras disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución No. 102 de 22 de diciembre de 2017, una vez culmine el periodo al que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución.

De igual manera y no siendo menos importante al verificarse los procedimientos internos empleados por el ente territorial para el desarrollo de su labor, se observó debilidades en la actualización y armonización del mismo con respecto a la guía metodología empleada, situación que debe ser corregida a través de la implementación de una acción de mejoramiento efectiva.

La Contraloría en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No 13 de julio 28 de 2014, estableció nueve entidades vigiladas (siete sujetos y dos puntos); las cuales manejaron para la vigencia 2020 un presupuesto definitivo de ingresos por valor de \$723.324.096.086, cifra conformada por los dineros transferidos del Sistema General de Participaciones (SGP) por \$523.521.930.500 y recursos propios en cuantía de \$199.802.165.586.

De igual manera, ejecutaron un presupuesto de gastos correspondiente a \$575.885.695.689, erogados por concepto de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda.

Con el fin de evaluar la gestión realizada sobre las entidades antes mencionadas, se estudiaron en su totalidad las actividades y documentos propios de la planeación estratégica del proceso auditor, encontrando qué, en aplicación de lo dispuesto en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versiones 1.0 y 2.1, adoptadas por las Resoluciones 101 de 22 de diciembre de 2017 y 131 de 31 de diciembre de 2019,

programó y ejecutó ejercicios de auditoría regulares, exprés y financiera y de gestión.

Así las cosas, generó la matriz de criterio de riesgo fiscal, estableciendo de esta manera el nivel de riesgo que presentan sus sujetos de vigilancia y aprobando el Plan de Vigilancia y Control Fiscal, (PVCF) mediante la Resolución nro. 010 de 19 de enero de 2021.

Durante la vigencia en estudio, se efectuaron ajustes a la programación inicial, es decir qué, ésta se modificó en cuatro oportunidades, proyectando y ejecutando finalmente tres ejercicios de auditoría en total, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Tabla nro. 17. Modificaciones PVCF vigencia 2021

PGA 2021	Actos administrativos	Auditorías
Aprobado	Resolución 010 de 19/01/2021	7
Modificación 1	Resolución 019 de 11/02/2021	6
Modificación 2	Resolución 037 de 01/06/2021	6
Modificación 3	Resolución 045 de 15/07/2021	4
Modificación 4	Resolución 069 de 22/11/2021	3

Fuente: Cuenta vigencia 2021. SIREL

Es importante resaltar que adicional a lo indicado anteriormente, la Contraloría retomó tres auditorías, las mismas que fueron clasificadas como Exprés y se direccionaron en concluir ejercicios fiscales que se encontraban en proceso, cuyo alcance se relaciona con la vigilancia de recursos utilizados en la atención de la emergencia sanitaria por COVID19. Una vez consultada la razón que generó dicha suspensión, aduce la Contraloría qué, se origina en las dificultades laborales ocasionadas por la misma emergencia sanitaria y la problemática que trajo consigo el orden público al Municipio de Soacha.

El siguiente cuadro relaciona la modalidad y/o tipología del total de auditorías realizadas durante el año 2021, reflejando qué, la más efectuada fue la exprés con un 50%, seguida de la regular 33% y la financiera y de gestión con un 17%, así:

Tabla nro. 18. Modalidad y/o tipología auditorías terminadas y comunicadas en 2021

Modalidad y/o tipología	Sujetos	Puntos	%
Exprés	3	0	50%
Regular	2	0	33%
Gestión y financiera	1	0	17%

Fuente: Cuenta vigencia 2021, SIREL.

En lo referente a dictámenes y pronunciamientos emitidos por la Contraloría, se conoció que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución nro. 101 del 22 de diciembre de 2017, el proceso de rendición de la cuenta se efectuó en término, para el total de las 7 entidades obligadas a rendir a 31 de enero de 2021, lo anterior a excepción de una de ellas, la correspondiente a Curaduría Urbana 1, entidad a la que se le inició el respectivo PASF bajo el radicado 011-2021. Respecto de la revisión y pronunciamiento de las cuentas, el acto administrativo en mención define en su párrafo del artículo 18, lo siguiente:

Parágrafo: La Contraloría Municipal de Soacha tendrá como máximo tres (3) años a partir de la fecha de presentación de la cuenta anual consolidada, para emitir el pronunciamiento a que se refiere este artículo, fecha después de la cual, si no llegare a producir pronunciamiento alguno, se entenderá fenecida la misma. Lo anterior, sin perjuicio de que se levante dicho fenecimiento, con base en los resultados de un proceso posterior a la auditoría regular o si con posterioridad aparecieran pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 42 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, la Contraloría practicó revisión de cuenta para la vigencia rendida, emitiendo tres fenecimientos y cero no fenecimientos a través de la ejecución de dos auditorías regulares y una financiera y de gestión, tal como se describe a continuación:

Tabla nro. 19. Cuentas revisadas en la vigencia rendida

Cuentas rendidas			Cuentas revisadas vigencia rendida		
En término	Extemporáneas	Total	No rendidas	Total Fenecidas	Total No Fenecidas
6	0	6	1	3	0

Formato F21, cuenta vigencia 2019.

Igualmente, generó cinco (5) dictámenes a los estados financieros 2019 y 2020, sobre el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, Curaduría Urbana 1 de Soacha y Curaduría Urbana 2 de Soacha.

De otro lado y al verificarse el cumplimiento y ejecución de cada una de las fases que componen el ejercicio auditor, se advierte que el ente de control municipal, realizó las actividades generales requeridas en la fase de planeación en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versiones 1.0 y 2.1, estas son: memorando de asignación, conocimiento del ente o asunto a auditar, análisis de la cuenta rendida, evaluación sobre control fiscal interno, determinación de criterios técnicos y estrategias de auditoría, plan de trabajo, programa de auditoría, comunicación e instalación de auditoría, entre otros.

Sin embargo, se observan inconsistencias al momento de elaborar los cronogramas de actividades y determinar las muestras en esta fase del proceso, circunstancias que generaron las respectivas observaciones administrativas.

Las conclusiones de los componentes y factores evaluados en los papeles de trabajo y reflejados en los informes respectivos, dan acatamiento a los objetivos y directrices trazados en los memorandos de asignación, planes de trabajo y programas de auditoría, de igual manera, se observa cumplimiento del debido proceso al otorgar el derecho a la contradicción a sus vigilados. No obstante lo anterior, se observan inconsistencias específicas en la elaboración de algunos papeles de trabajo.

Los informes de auditoría generados, registran las observaciones y/o hallazgos determinados correctamente durante cada ejercicio auditor, por cuanto, contienen los cuatro elementos fácticos que los conforma, e indican cada una de las connotaciones que ilustran la conducta vulnerada; facilitando con ello la realización del control político y la consecución del mejoramiento continuo de sus auditados a través de la formulación de los respectivos planes. Pese a lo señalado y evaluada la configuración de las observaciones y/o hallazgos de auditoría se evidenció debilidad al momento de redactar los respectivos criterios.

La CMS durante la vigencia 2021, no generó hallazgos de connotación fiscal, (resultado coherente con el indicador PA 11) por ende, fueron analizados los términos para la totalidad de los demás hallazgos obtenidos y/o actuaciones sancionatorias solicitadas a través de la ejecución del PVCF 2021, observando cumplimiento de lo establecido en el acto administrativo nro.102 de 22 de diciembre de 2017 *“Por medio del cual se ajusta y se adopta la Guía para el proceso auditor de la CMS”* el mismo que establece un término de 15 días hábiles para el traslado de hallazgos al competente una vez comunicado el informe final de auditoría.

Situación similar se presenta con los hallazgos administrativos, por cuanto, las entidades correspondientes, presentaron el plan de mejoramiento en los términos exigidos para ello (15 días hábiles), según lo regulado en la Resolución 080 de 25 de agosto de 2016.

Igualmente, durante la fase de ejecución fueron verificadas actividades como las actas de mesa de trabajo de validación de hallazgos, encontrando en ellas el análisis realizado al derecho a la contradicción, las explicaciones y aportes de los participantes en la mesa y las conclusiones que definen, desvirtuar o no los hallazgos en estudio.

A través de la ejecución de auditorías exprés y financiera y de gestión, la Contraloría revisó el proceso contractual, obteniendo como resultado 8 hallazgos administrativos, de los cuales, 5 presentaron connotación disciplinaria y 2 penal.

Tabla nro. 20. Control al Control de la Contratación

Cifras en pesos

Modalidad de auditoría	Contratos		Hallazgos				
	Cantidad	Valor	Adminis	Discipli	Penales	Fiscales	Cuantía hallazgos fiscales
Auditoría Integral/ Regular	0	\$ -	0	0	0	0	0
Auditoría Especial	0	\$ -	0	0	0	0	0
Auditoría Exprés	19	\$ 11.582.334.989	6	4	2	0	0
Auditoría financiera	15	\$ 7.224.217.596	2	1	0	0	0
Auditoría de cumplimiento	0	\$ -	0	0	0	0	0
Auditoría de desempeño	0	\$ -	0	0	0	0	0
Otra	0	\$ -	0	0	0	0	0
Total	34	\$ 18.806.552.585	8	5	2	0	0

Fuente: Rendición de cuenta vigencia 2021-SIREL

Analizada la muestra determinada para esta línea de auditoría, se concluye que, los procesos auditores fueron ejecutados con base en las exigencias establecidas en su metodología, condición observada en los respectivos informes finales. De igual forma, se evidenció correcta determinación de las muestras que, para tres de ellas, se relacionaban con contratos específicos de la emergencia sanitaria por Covid 19.

Se aprecia dentro de los informes la verificación de las diferentes etapas del proceso contractual, como son el cumplimiento de normas, principios y procedimientos; especificaciones técnicas; deducciones de ley; cumplimiento del objeto contractual; labores de interventoría y seguimiento; y liquidación de contratos, entre otros.

Evaluado el plan estratégico que involucra al proceso auditor, se estableció que la entidad con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos 1. *Orientar el ejercicio de la vigilancia y control fiscal a resultados efectivos que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;* 3 *Mejorar los resultados de la Entidad, a través del fortalecimiento del mecanismo de Beneficios del Control Fiscal* y 5. *Medir los impactos producidos en el ejercicio del control fiscal;* desarrolló seis estrategias materializadas a través del plan de acción, el cual, fue cumplido en un 83%. El 17% restante se debe, al no diligenciamiento de las encuestas de

satisfacción con relación a los informes de auditoría emitidos; según respuesta oficial ofrecida por la CMS, dicha situación se presentó por causas relacionadas directamente con la emergencia sanitaria por COVID 19. Sin embargo, en la gestión se evidenciaron falencias relacionadas en el acápite correspondiente.

Finalmente, al analizarse las líneas de auditoría definidos como gestión ambiental, traslado de hallazgos, solicitudes de Inicio de procedimientos administrativos sancionatorios, beneficios de control fiscal, e informes macrofiscales, no se evidencio riesgo alguno, debido a que durante el año 2021 la Contraloría no obtuvo resultados al respecto como es el caso de los primeros tres procesos o por el cumplimiento de las disposiciones internas y legales como ocurrió para los dos últimos.

Muestra Seleccionada

Planeación estratégica

Con el propósito de establecer una correcta planeación y teniendo presente los riesgos identificados, se evaluó el 100% de las actividades y documentos generados en esta etapa del proceso; así:

- Definición de políticas y lineamientos
- Elaboración y consolidación de la matriz de riesgos
- Determinación de objetivos estratégicos
- Priorización de entes o asuntos a auditar
- Estimación e identificación de recursos
- Elaboración y Aprobación del PVCFT
- Modificaciones y seguimiento al PVCFT

Proceso auditor

Teniendo en cuenta los riesgos identificados, la muestra se determinó sobre el 100% de las auditorías realizadas y comunicadas durante la vigencia 2021, las mismas que corresponden a 6 ejercicios tipología exprés, regular y financiera y de gestión, así:

Tabla nro. 21. Muestra Auditorías Proceso auditor

Cifra en pesos

Sujeto	Tipología	Resultados informe preliminar o equivalente					Resultados informe final o equivalente				
		Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativos	Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativos
		Cantidad	Cuantía				Cantidad	Cuantía			
INST MPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE SOACHA	Financiera y de Gestión	0	0	0	5	9	0	0	0	3	6
CURADURIA URBANA NÚMERO 2 DE SOACHA	Auditoría Integral/Regular	1	12.388.000	1	3	3	0	0	0	0	0
CURADURÍA URBANA NUMERO 1 DE SOACHA	Auditoría Integral/Regular	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0
PERSONERÍA	Auditoría Exprés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Auditoría Exprés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMPRESA DE SALUD ESE DE SOACHA	Auditoría Exprés	0	0	2	4	6	0	0	2	4	6

Fuente: Cuenta vigencia 2021. SIREL

Control a la Contratación

Según los riesgos identificados y lo reportado en la sección 4 “Control a la contratación” del formato F- 21, fueron seleccionados los siguientes cuatro ejercicios, los cuales corresponden al 57% del total de auditorías que contienen evaluación a la contratación estatal:

Tabla nro.22. Muestra Auditorías Control a la contratación

Sujeto	Modalidad y/o Tipología	Resultados informe preliminar o equivalente					Resultados informe final o equivalente				
		Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativ	Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativ
		Cantidad	Cuantía				Cantidad	Cuantía			
INST MPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE SOACHA	Financiera y de Gestión	0	0	0	5	9	0	0	0	3	6

Sujeto	Modalidad y/o Tipología	Resultados informe preliminar o equivalente					Resultados informe final o equivalente				
		Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativ	Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativ
		Cantidad	Cuantía				Cantidad	Cuantía			
PERSONERÍA	Auditoría Exprés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	Auditoría Exprés	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMPRESA DE SALUD ESE DE SOACHA	Auditoría Exprés	0	0	2	4	6	0	0	2	4	6

Fuente: Cuenta vigencia 2021. SIREL

Proceso Rendición y Revisión de cuentas

Según los riesgos identificados, se determinó evaluar el 100% del proceso ejecutado durante la vigencia 2021:

Tabla no. 23. Revisión cuentas vigencia 2020

Pronunciamiento Emitido sobre la Cuenta	Cantidad
Fenecimiento	4
No Fenecimiento	1
No Aplica	3
Total Pronunciamientos	8
Total Entidades sin Pronunciamiento	1

Fuente: Cuenta y reporte vigencia 2021. SIREL.

Traslado hallazgos

Según los riesgos identificados, se verificó la construcción, soporte y traslado del 100% de los hallazgos obtenidos durante la ejecución del PVCF 2021, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla nro. 24. Muestra hallazgos

Origen	Fiscal		Penal	Disciplinario	Administrativo
Gestión entidades	0	0	4	13	24
Gestión puntos	0	0	0	0	0
Total	0	0	4	13	24

Fuente: Cuenta y reporte vigencia 2021. SIREL

Las muestras indicadas se evaluaron en su totalidad, alcanzando los resultados que se exponen a continuación:

Hallazgos de la Gestión del Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 8, por no aplicación de la GAT 2019 e incumplimiento de las directrices de SINACOF

La Contraloría Municipal de Soacha (CMS), pese a que adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT 2019) y realizó una auditoría financiera y de gestión, no aplicó de manera única, amplia y general los preceptos de la misma, según lo descrito en apartes anteriores del presente informe. La condición descrita, vulnera las disposiciones del artículo 4 de la Resolución CMS 062 de junio 26 de 2020 y se genera por la ausencia de mecanismos de control y seguimiento por parte de la alta dirección.

Las deficiencias señaladas pueden traer consigo que, el equipo auditor al momento de programar y ejecutar su PVCFT, cometa errores de forma y de fondo, e incumpla con las actividades exigidas en la Guía de Auditoría 2019 y las disposiciones del SINACOF. (Resultado parcialmente coherente con el indicador MS1).

Hallazgo administrativo nro. 9, por desactualización del procedimiento interno del proceso auditor

Revisada la información aportada a través del aplicativo SIA Observa, se observó que, el procedimiento interno PM 03 versión 2.0 de 24 de octubre de 2016, cuyo objetivo corresponde a *"Evaluar la gestión fiscal y los resultados obtenidos por los sujetos de control y quienes administran recursos públicos en el municipio de Soacha, en términos de asegurar la correcta utilización, inversión y disposición de los fondos y bienes municipales"*, se encuentra desactualizado y/o no armonizado con la Guía de Auditoría Territorial versiones 1.0 y 2.1 adoptadas por medio de las Resoluciones 102 de 22 de diciembre de 2017 y 131 de 31 de diciembre de 2019, respectivamente.

Dicha condición vulnera las disposiciones del literal I) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, del artículo 2 del Decreto 1537 de 2001, los artículos 2.2.21.3.5 párrafo, literal a) y 2.2.21.5.2 del Decreto 1083 de 2015 y se genera por la ausencia de mecanismos de control y seguimiento por parte de la alta dirección.

Las deficiencias señaladas pueden traer consigo que, el equipo auditor al momento de programar y ejecutar su PVCFT, cometa errores de forma y de fondo, e incumpla con las actividades exigidas en la Guía de Auditoría. Igualmente, podría presentarse que los informes y pronunciamientos carezcan de validez y confiabilidad.

Hallazgo administrativo nro. 10, por baja cobertura en la programación de sujetos y puntos de control en el PVCF

El PVCF vigencia 2021 fue programado sobre el 43% y 0% de sus entidades, lo que corresponde a 3 sujetos y ningún punto de control, respectivamente. La situación descrita, indica una regular y deficiente cobertura en la programación de sus vigilados al momento de construirse el mencionado plan vigencia 2021.

La no inclusión de sujetos a auditar, puede traer consigo la inobservancia, por parte de la CMS, de sus recursos y posibles irregularidades que afectarían la gestión y los resultados de las entidades territoriales del orden municipal, contraviniendo los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 y 4 del Decreto 403 de 2020.

Para la AGR esta situación se presenta por debilidades al momento de construir y modificar el PVCF de cada vigencia. (Resultado coherente con los indicadores PA 1 y PA 2).

Hallazgo administrativo nro. 11, por no cumplimiento de los parámetros señalados para la auditoría exprés

Analizados los 3 ejercicios exprés en comentario, los cuales corresponden a la Alcaldía Municipal de Soacha, Personaría Municipal y Empresa de Salud ESE de Soacha, presentaron un tiempo de ejecución de 20 meses para las dos primeras y 9 meses para la tercera entidad indicada, respectivamente.

Lo anterior transgrede lo señalado en la página 20 definición de “Auditoría exprés” y la NAG-05 “el proceso auditor debe ser adecuadamente supervisado”, ambas referidas en su guía metodológica versión 1.0 adoptada mediante la Resolución 102 de 22 de diciembre de 2017.

Para la AGR, la condición descrita se presenta por debilidades en el manejo de la metodología aplicable y deficiencia en los controles por parte de la alta dirección, impidiendo atender situaciones coyunturales que, por su importancia o impacto, requieren de una evaluación inmediata para entregar resultados oportunos.

Hallazgo administrativo nro. 12, por baja gestión en la cobertura del presupuesto a auditar (recursos propios)

De otro lado y teniendo presente tanto la ficha técnica versión 3.1 del indicador del Proceso auditor 3 – PA3 en lo referente a la descripción del concepto de transformación, el cual señala lo siguiente: “Acotar en 100. Rangos diferenciados.

Expansión lineal entre 0 y el límite superior” como lo reportado por la CMS en la cuenta rendida 2021, se establece que, auditó el 13.3% del presupuesto ejecutado de recursos propios de sus entidades sujetas de control fiscal de la vigencia 2020, esto es, la vigilancia de \$26.595.849.541 de un total de \$199.802.165.586.

El porcentaje señalado, denota baja gestión sobre la cobertura del presupuesto a auditar, condición que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 y 4 del Decreto 403 de 2020 y 3 de la Ley 489 de 1998.

Lo anterior, trae consigo bajo impacto de la vigilancia fiscal a los recursos ejecutados por los sujetos de control de la contraloría auditada, poniendo en riesgo su adecuada administración y su origen radica en la baja cobertura a la hora de construir el PVCF y los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de cada auditoría. (Resultado coherente con el indicador PA 3).

De igual manera, auditó recursos propios de la vigencia 2019 para las Curadurías 1 y 2 de Soacha por valor de \$1.993.155.724.

Hallazgo administrativo nro. 13, por baja gestión en la revisión de cuentas y su posterior pronunciamiento.

Se establece que el 43% del total de las cuentas vigencia 2021 presentaron pronunciamiento de fenecimiento, condición que indica baja gestión en este proceso. El 57% restante quedaron pendientes de dicha actividad, para lo cual cuentan con tres años a partir de la fecha de su presentación. La situación descrita puede traer consigo que la contraloría ejecute un control fiscal deficiente y las cuentas presenten fenecimiento tácito.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en los principios rectores del control fiscal, eficiencia, eficacia y economía previstos en el artículo 3 del Decreto 403 de 2020, páginas 49 y 50 “fenecimiento” de la Guía de Auditoría Territorial (GAT) versión 1.0 adoptada por la Resoluciones 102 de 22 de diciembre de 2017 y el numeral 2.4 de la GAT versión 2.1 adoptada por la Resolución 131 de 31 de diciembre de 2019.

Para la AGR esta condición se genera por debilidades al momento de construir el PVCF de cada vigencia, debido a que no programan realizar mayor número de auditorías que contribuyan a corregir dicha condición. (Resultado coherente con el indicador PA 6).

Hallazgo administrativo nro. 14, por baja gestión respecto de pronunciamiento sobre el control fiscal interno.

Verificado el 100% de las auditorías seleccionadas, se observó que, la CMS se pronunció sobre uno de sus siete sujetos de control en relación con el control fiscal interno, resultado que coincide con el reporte del indicador (PA 5), el cual refleja baja gestión al respecto.

La condición descrita incumple lo preceptuado en la NAFP – 09 “Evaluación del control fiscal interno y/o mecanismos de control” y NAF-05 “el proceso auditoría debe ser adecuadamente supervisado” referidas en su guía metodológica versión 1.0 adoptada mediante la Resolución 102 de 22 de diciembre de 2017 y el numeral 2.3.4. “Evaluación de la efectividad del control fiscal interno” indicado en la GAT versión 2.1, documento adoptado por la Resolución 131 de 31 de diciembre de 2019.

Para la AGR, lo anterior se presenta por debilidades en el manejo de la metodología aplicable y deficiencia en la aplicación de los controles por parte de la alta dirección, impidiendo que los sujetos de control implementen controles eficaces que les permita minimizar el impacto de los riesgos de carácter fiscal a que se ven expuestos a diario en el cumplimiento del objeto misional.

Hallazgo administrativo nro. 15, por deficiencia en la estructuración de los planes de trabajo, al carecer de cronogramas de actividades.

En los ejercicios de auditoría exprés correspondientes a la Alcaldía Municipal de Soacha, Empresa de Salud ESE de Soacha, Personería Municipal de Soacha, no fueron elaborados los cronogramas de actividades exigidos por el plan de trabajo, situación que transgrede lo dispuesto en la “Fase de Planeación”- página 34, las NAFP-14 “plan de trabajo” y NAF-05 “el proceso auditoría debe ser adecuadamente supervisado” referidas en su guía metodológica adoptada mediante la Resolución 102 de 22 de diciembre de 2017.

Para la AGR la situación descrita se debe a la falta de controles por parte de la alta dirección y a la debilidad en la aplicación de su guía metodológica, situación que puede ocasionar que el control fiscal realizado por el equipo auditor no sea oportuno y eficiente.

Hallazgo administrativo nro. 16, por deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría.

- Las auditorías de tipología exprés realizadas a la Alcaldía Municipal de Soacha, Empresa de Salud ESE de Soacha y Personería Municipal de Soacha, no contienen la muestra de auditoría del proceso de participación ciudadana.

- De igual manera los planes de trabajo de las auditorías realizadas a la Curaduría Urbana 2 y Curaduría Urbana 1, no relacionan las muestras para la totalidad de los procesos o líneas a auditar.

Lo anterior transgrede lo exigido en el numeral 3.2.5 “*determinación de criterios técnicos - materialidad y muestra de auditoría*”, dispuesto en la GAT versión 1.0 páginas 32 y 33, la NAG 04 “*coordinación y control*” y la NAFP 01 “*planeación del trabajo de auditoría*”, adoptada por la Contraloría mediante Resolución 102 de 22 de diciembre de 2017.

La no determinación de muestras desde la fase de planeación para cada proceso o línea a auditar, genera dos condiciones riesgosas para el ejercicio de control fiscal, en primer lugar, el desconocimiento del equipo auditor sobre la información que evaluará en el trabajo de campo y segundo la dificultad que ello genera a la dirección en el momento de evaluar la ejecución de lo planeado, restándole eficacia al ejercicio de control fiscal realizado.

Para la AGR la condición descrita se presenta por debilidad en la aplicación de su guía metodológica, así como la falta de controles por parte de la alta dirección.

Hallazgo administrativo nro. 17, por debilidades en la conformación y organización de papeles de trabajo.

Revisados los papeles de trabajo de las auditorías regular a la Curaduría Urbana 1 y exprés a la Alcaldía Municipal y Personería Municipal, se identificaron las siguientes debilidades:

- Los documentos no corresponden a papeles de trabajo elaborados por el auditor, sino a fotocopias de información de la entidad auditada, o comunicaciones externas e internas del proceso auditor.
- Los mismos no contienen la identificación del auditor que los elabora, ni las conclusiones finalmente obtenidas.

Lo anterior, incumple lo dispuesto en la página 75 y NAPA 03, ambas señaladas en la GAT versión 1.0 adoptada por la Resolución 102 de 22 de diciembre de 2017 e impide que se documenten todos los aspectos importantes de la auditoría, como son, la labor desempeñada por el auditor, el cumplimiento del plan de trabajo y el conocimiento de la información fuente que respalda el informe emitido.

Para la AGR, la condición descrita se presenta por debilidades en el manejo de la metodología aplicable y deficiencia en los controles por parte de la alta dirección.

Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en la construcción de hallazgos de auditoría.

En 3 de los 6 ejercicios de control revisados, se observa deficiencias en su construcción, por cuanto, no especifica el criterio la norma que transgrede; dichos ejercicios fiscales corresponden a Curaduría Urbana 2, Curaduría Urbana 1 y Empresa de Salud ESE de Soacha, así:

Tabla nro. 25 hallazgos con debilidades en su construcción

Entidad	# Observación
Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha	4, 5, 7
Curaduría Urbana Número 1 de Soacha	2, 3
Empresa de Salud ESE de Soacha	2, 5

Fuente: Información SIA Observa

La condición descrita contraviene en general los apartes denominados *Determinar los hallazgos, concepto, determinar y evaluar la condición y compararla con el criterio y verificar y analizar las causas y efectos de la observación*, páginas 50 a 56 de la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0, adoptada mediante la Resolución 102 de 22 de diciembre de 2017 y Capítulo 1 - numeral 1.3.2.12. “Estructura y tratamiento de observaciones y hallazgos”, de la GAT versión 2.1 adoptada por la Resolución 131 de 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, ocurrió por incumplimiento de las disposiciones de su guía metodológica y deficiente supervisión y control por parte de la alta dirección, generando incertidumbre sobre los resultados y pronunciamientos del ejercicio de control fiscal al ente vigilado, lo que puede llegar a dificultar la formulación acciones correctivas o preventivas que les permita a estos, mejorar su gestión y sus resultados.

Hallazgo administrativo nro. 19, por baja gestión en el proceso control a la contratación.

Consultada la información relacionada en los aplicativos SIREL y SIA OBSERVA, se conoció que los sujetos de vigilancia de la CMS ejecutaron un total de 6.309 contratos por un valor de \$ 369.384.233.219, sobre los cuales la Contraloría revisó 34 de ellos por valor de \$ 18.806.552.585, alcanzando de esta manera una cobertura baja en esta línea de auditoría en lo que respecta a cantidad y cuantía, respectivamente. (Resultados coherentes con los indicadores PA 7 y PA 8)

Lo anterior, contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 3 de la Ley 1474 de 2011, 3 de la Ley 489 de 1998 y 3 y 4 del Decreto 403 de 2020. Lo anterior, trae consigo la inobservancia de posibles detrimentos patrimoniales por parte de los sujetos de control fiscal y su

origen radica en los bajos porcentajes establecidos en las muestras determinadas durante la planeación de estos ejercicios fiscales.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Auditor

La gestión desarrollada por la contraloría frente al proceso auditor durante la vigencia evaluada fue **desfavorable**, por cuanto, presentó debilidades en lo que respecta a coberturas de presupuesto vigilado y entidades a auditar, construcción de hallazgos, actualización y aplicación de sus procedimientos y guía metodológica, determinación de las muestras de auditoría, conformación y organización de papeles de trabajo y estructuración de los planes de trabajo al carecer de cronogramas de actividades.

De igual manera, se observó baja gestión en el proceso control a la contratación, pronunciamiento sobre el control fiscal interno y revisión y pronunciamientos de cuentas.

En términos generales los resultados de este proceso se encuentran coherentes con los indicadores del proceso auditor, relacionados en el Informe de Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales vigencia 2021.

2.3.3. Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

La Contraloría Municipal de Soacha reportó 21 Indagaciones Preliminares (IPs) tramitadas durante la vigencia 2021, por un valor del presunto detrimento de \$4.902.612.983.

De la tabla que se muestra a continuación, se observó que la Contraloría a 31 de diciembre de 2021 decidió la totalidad de IPs reportadas, lo cual muestra buena gestión en el trámite de las mismas.

Tabla nro. 26. Estado de las IPs (Cifras en pesos)

Estado de las IPs	No. IPs	%	Valor Presunto Detrimento	%
Con decisión	21	100,0%	4.902.612.983	100,0%
Total	21	100,0%	4.902.612.983	100,0%

Fuente: Elaboración propia

De las 21 indagaciones reportadas a 31/12/2021, se pudo verificar que la contraloría tarda en promedio 346 días entre la apertura de la IP y la decisión, considerándose un tiempo aparentemente excesivo sobre lo cual es pertinente aclarar que, dicho incremento obedece a que seis de las IPs según las fechas reportadas, tuvieron prórroga, por tanto, los días promedio aumentan, y los 15 restantes si aplicaron

término de seis meses. Ambas situaciones las contempla el artículo 135 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020.

Cabe manifestar que, los tiempos promedio fueron calculados descontando las suspensiones por la pandemia Covid-19, dichas suspensiones iniciaron con la Resolución No. 031 del 16 de marzo de 2020 y se levantaron mediante Resolución No. 075 del 01 de septiembre de 2020, concluyéndose el cumplimiento de los términos señalados en la norma mencionada arriba.

De acuerdo con la información reportada en la sección “Hallazgos Fiscales” del formato 21 “Resultados del ejercicio de control fiscal” del SIREL para la cuenta vigencia 2021, se observó que no hubo traslados por parte de la contraloría, para dicha vigencia.

La Contraloría Municipal de Soacha, reportó en la cuenta de la vigencia 2021 un total de cinco Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios (PRFO) tramitados por un valor del presunto detrimento de \$2.242.366.703, así mismo reportó para la misma vigencia 51 Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbales (PRFV) tramitados por un valor del presunto detrimento de \$13.748.413.528, para un total de 56 procesos por valor de \$15.990.780.231.

En comparación con la vigencia anterior tenemos que, hubo un aumento tanto en número de procesos como en el valor del presunto detrimento para los procesos ordinarios, toda vez que en la vigencia 2020 se dio apertura a tres procesos por valor de \$1.892.607.595.

Así mismo en los procesos verbales se registró un aumento en número de procesos ya que en la vigencia 2020 se reportaron 39 procesos, pero hubo una disminución en comparación con la vigencia inmediatamente anterior frente a la cuantía, toda vez que en el año 2020 el valor del presunto detrimento fue por valor de \$17.659.222.003.

A continuación, observaremos la antigüedad de los procesos según su año de apertura:

Tabla nro. 27. Antigüedad RF Ordinarios (Cifras en pesos)

Año apertura del proceso	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
2019	3	60,0%	2.024.981.064	90,3%
2021	2	40,0%	217.385.639	9,7%
Total	5	100,0%	2.242.366.703	100,0%

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se puede verificar que la mayor representatividad está en los procesos con una antigüedad desde el año 2019, con un 60.0% en cantidad y un 90.3% en el valor del presunto detrimento, seguido de los procesos aperturados en la vigencia que se audita, con un 40.0% en cantidad y el 9.7% en cuantía.

Se observa en la columna del estado de los procesos, que el total de los PRFO se encuentran en trámite con auto de apertura y antes de imputación, lo cual resulta lógico si se tiene en cuenta que los procesos más antiguos datan tan solo del año 2019. Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla nro. 28. Estado RF Ordinarios (Cifras en pesos)

Estado del proceso	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
En trámite con auto de apertura y antes de imputación	5	100,0%	2.242.366.703	100,0%
Total	5	100,0%	2.242.366.703	100,0%

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, observaremos la antigüedad de los procesos según su año de apertura:

Tabla nro. 29. Antigüedad RF Verbales (Cifras en pesos)

Año apertura e imputación	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
2015	1	2,0%	206.878.033	1,5%
2016	3	5,9%	10.134.403	0,1%
2017	1	2,0%	10.122.500	0,1%
2018	24	47,1%	8.810.343.489	64,1%
2019	8	15,7%	806.116.294	5,9%
2020	1	2,0%	2.340.043.882	17,0%
2021	13	25,5%	1.564.774.927	11,4%
Total	51	100,0%	13.748.413.528	100,0%

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se puede verificar que la mayor representatividad está en los procesos con una antigüedad desde el año 2018, con un 47,1% en cantidad y un 64,1% en el valor del presunto detrimento, seguido de los procesos aperturados en la vigencia que se audita, con un 25,5% en cantidad y el 11,4% en cuantía.

Así mismo se observa un proceso aperturado en la vigencia 2020 equivalente al 2,0% del total y con una cuantía del 17,0%.

Se observa en la columna del estado de los procesos, que 39 de ellos equivalente al 76,5% del universo, se encuentran en trámite por una cuantía de

\$13.292.046.025, equivalente al 96,7% del total del valor del presunto detrimento, llamando la atención que tan solo un proceso esté en etapa de audiencia de decisión.

Así mismo se pudo observar que los 12 procesos restantes que equivalen al 23,5% del universo y un valor de \$456.370.503 equivalente al 3,3% de la cuantía, son procesos terminados, en donde 10 de ellos ya cuentan con ejecutoria.

Lo anterior se puede verificar en la siguiente tabla:

Tabla nro. 30. Estado RF Verbales (Cifras en pesos)

Estado del proceso	No. Procesos	%	Valor presunto detrimento	%
Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	6	11,8%	29.456.905	0,2%
Auto de apertura e imputación antes de la audiencia de descargos	6	11,8%	1.266.304.925	9,2%
En audiencia de decisión	1	2,0%	1.638.000	0,0%
En audiencia de descargos	31	60,8%	11.333.236.030	82,4%
En trámite decidiendo grado de consulta	1	2,0%	690.864.070	5,0%
Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	1	2,0%	206.878.033	1,5%
Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	3	5,9%	17.013.343	0,1%
Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	2	3,9%	203.022.222	1,5%
Total	51	100,0%	13.748.413.528	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Evaluated the strategic objective *“Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a través de la articulación con el proceso auditor y haciendo efectivo el mecanismo de oralidad”*, with four proposed actions to know: 1. *Fallar los procesos con vigencia 2015 y dar impulso a los procesos de Responsabilidad Fiscal con vigencias 2016 y 2017.* 2. *Dar impulso a los procesos de Responsabilidad Fiscal vigentes e indicar las acciones correspondientes frente a los hallazgos trasladados por la Dirección de Control Fiscal.* 3. *Vincular a los terceros civilmente responsables dentro de los procesos de Responsabilidad Fiscal.* 4. *Ordenar medidas cautelares de embargo provisional de los bienes de los presuntos responsables.* De lo anterior se observó cumplimiento de la meta anual correspondiente al 100%, de lo anterior se concluye que lo propuesto guarda coherencia con lo evaluado, sin embargo, se evidenciaron algunas debilidades dentro del trámite procesal referidas a la aplicación normativa.

Muestra Seleccionada

Dentro del Plan de Trabajo quedó establecido que se seleccionarían 10 del procedimiento verbal para ser auditados, con valor del presunto detrimento en auto de apertura por \$9.196.344.835, los cuales representan el 19.6% del total tramitado y el 66.9% del valor del presunto detrimento investigado.

Lo anterior se verifica a continuación, teniendo en cuenta los riesgos identificados:

Tabla nro. 31. Muestra procesos de responsabilidad fiscal verbal (Cifras en pesos)

Procedimiento	Valor Presunto Detrimento	Estado del proceso al final del periodo rendido	Código de reserva RF	Riesgo identificado	
Verbal	256.106.979	En audiencia de descargos	RFV-1	La posibilidad de que la prueba pierda validez y se aleguen nulidades, porque la contraloría decreta las mismas en etapa de audiencia de descargos y no las practique dentro del año que dispone la norma.	
Verbal	690.864.070	En trámite decidiendo grado de consulta	RFV-2	La posibilidad de que la prueba pierda validez y se aleguen nulidades, porque la contraloría decreta las mismas en etapa de audiencia de descargos y no las practique dentro del año que dispone la norma.	La posibilidad de que sea nulo el efecto de la medida cautelar decretada dentro del proceso de responsabilidad fiscal antes de su traslado a jurisdicción coactiva, ante la falta de registro de la misma.
Verbal	188.000.000	Proceso terminado por nulidad a partir del auto de apertura	RFV-3	La posibilidad de que se afecte el debido proceso ante la indebida aplicación de la norma procesal.	La posibilidad de que la contraloría afecte el debido proceso, por la inadecuada aplicación normativa del trámite de las indagaciones preliminares.

Procedimiento	Valor Presunto Detrimento	Estado del proceso al final del periodo rendido	Código de reserva RF	Riesgo identificado		
Verbal	334.977.088	En audiencia de descargos	RFV-4	La posibilidad de que la prueba pierda validez y se aleguen nulidades, porque la contraloría decreta las mismas en etapa de audiencia de descargos y no las practique dentro del año que dispone la norma.		
Verbal	1.853.702.201	En audiencia de descargos	RFV-5	La posibilidad de que se aleguen nulidades en el proceso ante la falta de respuesta a las mismas dentro de los términos.		
Verbal	5.648.803.121	En audiencia de descargos	RFV-6	La posibilidad de que sea nulo el efecto de la medida cautelar decretada dentro del proceso de responsabilidad fiscal antes de su traslado a jurisdicción coactiva, ante la falta de registro de la misma.		
Verbal	3.200.000	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	RFV-7	La posibilidad de que la contraloría incumpla los términos legales, ante el envío del expediente al superior para surtir grado de consulta, fuera de los 3 días.	La posibilidad de que la prueba pierda validez y se aleguen nulidades, porque la contraloría decreta las mismas en etapa de audiencia de descargos y no las practique dentro del año que dispone la norma.	

Procedimiento	Valor Presunto Detrimiento	Estado del proceso al final del periodo rendido	Código de reserva RF	Riesgo identificado	
Verbal	3.690.843	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	RFV-8	La posibilidad de que la contraloría incumpla los términos legales, ante el envío del expediente al superior para surtir grado de consulta, fuera de los 3 días.	La posibilidad de que la contraloría pierda la oportunidad de terminar el proceso y conocer los resultados definitivos del mismo, establecer responsables fiscales y lograr el resarcimiento del daño patrimonial, como consecuencia de la ocurrencia de la prescripción.
Verbal	10.122.500	Fallo sin responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	RFV-9	La posibilidad de que se aleguen nulidades en el proceso ante la falta de respuesta a las mismas dentro de los términos.	La posibilidad de que la contraloría incumpla los términos legales, ante el envío del expediente al superior para surtir grado de consulta, fuera de los 3 días. La posibilidad de que la prueba pierda validez y se aleguen nulidades, porque la contraloría decreta las mismas en etapa de audiencia de descargos y no las practique dentro del año que dispone la norma.
Verbal	206.878.033	Fallo con responsabilidad ejecutoriado durante la vigencia	RFV-10	La posibilidad de que se aleguen nulidades en el proceso ante la falta de respuesta a las mismas dentro de los términos.	La posibilidad de que la contraloría pierda la oportunidad de terminar el proceso y conocer los resultados definitivos del mismo, establecer responsables fiscales y lograr el resarcimiento del daño patrimonial, como consecuencia

Procedimiento	Valor Presunto Detrimiento	Estado del proceso al final del periodo rendido	Código de reserva RF	Riesgo identificado		
					de la ocurrencia de la prescripción.	
10	9.196.344.835					

Fuente: Formato 17, SIREL 2021

Todos los procesos objeto de muestra, fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Responsabilidad Fiscal

A continuación, se muestran las observaciones encontradas luego de la revisión en etapa de ejecución:

Hallazgo administrativo nro. 20, por irregularidades en la comunicación de la vinculación del garante

De la revisión en etapa de ejecución se evidenció en el proceso RFV-3, que la vinculación del garante se da mediante notificación del auto de apertura e imputación de manera personal, lo cual no es procedente y consecuentemente desconoce el tenor del artículo 104 literal d) de la Ley 1474 de 2011, modificada por el Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, según el cual, la vinculación del garante se hace a través de comunicación.

Lo anterior muestra una indebida aplicación de la norma procesal.

Hallazgo administrativo nro. 21, por la falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta

Dentro de los procesos relacionados a continuación, se observó que el envío para surtir grado de consulta ante el superior con ocasión de haberse proferido archivo, fallo sin responsabilidad fiscal o fallo con responsabilidad fiscal estando el implicado representado por apoderado de oficio, se realizó fuera de los tres días de que habla la normatividad vigente, lo que deja ver falta de gestión e inobservancia de la norma por parte del sujeto vigilado, causando afectación al debido proceso ante el incumplimiento del artículo 18 de la Ley 610 de 2000, el cual señaló un término para ser acatado y no se está cumpliendo.

Tabla nro. 32. Falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta

Código de reserva	Observación
RFV-7	Se profiere fallo sin responsabilidad fiscal de fecha 10/03/2020 (folio 039), el cual fue notificado por estado en estrados, el envío al superior para surtir grado de consulta fue realizado el día 27/01/2021, es decir fuera del término de los tres días siguientes a la expedición del auto de archivo, lo cual incumple lo señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Los cálculos anteriores se realizaron descontando los tiempos de suspensiones por la pandemia covid-19, cuyas fechas extremas (16/03/2020 al 01/09/2020).
RFV-8	Se profiere fallo sin responsabilidad fiscal de fecha 19/10/2021 (folio 478), el cual fue notificado por estado en estrados, el envío al superior para surtir grado de consulta fue realizado el día 8/11/2021, es decir fuera del término de los tres días siguientes a la expedición del auto de archivo, lo cual incumple lo señalado por el artículo 18 de la Ley 610 de 2000. Los cálculos anteriores se realizaron descontando los tiempos de suspensiones por la pandemia covid-19, cuyas fechas extremas (16/03/2020 al 01/09/2020).

Fuente: Elaboración propia- Papeles de trabajo Auditoría Financiera y de Gestión - vigencia 2021.

Hallazgo administrativo nro. 22, por irregularidades en la aplicación del grado de consulta

Se observó dentro de la Indagación Preliminar identificada con código de reserva IP-3, la cual precede el proceso identificado con código de reserva RFV-3, que dentro del resuelve del auto de cierre de fecha 27 de marzo de 2018, ordenaron remisión al superior para surtir grado de consulta mediante oficio del 16 de abril de 2018 y mediante auto 006 del 11 de Mayo de 2018, se resolvió el grado de consulta, que decidió revocar la decisión de archivo de la IP para posteriormente, proferir auto de apertura e imputación 093 del 05 junio 2018.

El grado de consulta no aplica para indagaciones preliminares, sino para los procesos de responsabilidad fiscal, por tanto el actuar de la contraloría deja ver inobservancia de la ley, para la aplicación adecuada de la misma dentro del trámite de las IPs, afectando el debido proceso al aplicar inadecuadamente el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, modificado por el artículo 132 del Decreto Ley 403 del 16 de marzo de 2020, así mismo se incumple el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 que señala el principio de eficiencia.

Hallazgo administrativo nro. 23, por falta de registro de medida cautelar

Dentro del proceso identificado con código de reserva RFV-6 se observó que el 11 de febrero de 2020 solicitaron registro de medida cautelar sobre un vehículo, pero desde entonces no se observó el registro de la misma, ni que la Contraloría volviera a insistir para lograr dicho cometido, lo cual muestra falta de gestión con el fin de materializar la medida cautelar decretada.

Lo anterior evidencia falta de gestión y haría nulo el efecto del decreto de la medida cautelar decretada dentro del proceso de responsabilidad fiscal antes de su traslado a jurisdicción coactiva, ya que el registro de la misma saca el bien del comercio y consecuentemente del dominio del presunto responsable, en dicha medida se contraría lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley 1474 de 2011.

Conclusión de las Indagaciones Preliminares y el Proceso de Responsabilidad Fiscal

En nuestra opinión, la gestión del proceso de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2021 fue **Con Observaciones**, toda vez que, se evidenciaron algunas debilidades tales como: irregularidades en la comunicación de la vinculación del garante, falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta, irregularidades en la aplicación del grado de consulta y falta de registro de medida cautelar. No obstante, de manera general, se pudo observar en la revisión de la muestra, que los términos procesales se han cumplido dentro del trámite de los procesos.

2.3.4. Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

La Contraloría Municipal de Soacha reportó en la cuenta de la vigencia 2021 un total de 27 procesos administrativos sancionatorios, con una cuantía inicial por valor de \$8.071.124.

A continuación, se detalla la antigüedad de los PASF reportados por la Contraloría en la vigencia 2021:

Tabla nro. 33. Antigüedad (Cifras en pesos)

Año apertura del proceso	No. Procesos	%	Cuantía Inicial de la multa	%
2018	5	18,5%	8.071.124	100,0%
2019	1	3,7%	0	0,0%
2020	10	37,0%	0	0,0%
2021	11	40,7%	0	0,0%
Total	27	100,0%	8.071.124	100,0%

Fuente: Elaboración propia

De la tabla anterior se observa que la mayor representatividad en número de procesos estuvo en los PASF aperturados en el año 2021, con 11 procesos que representan el 40,7% del total, pero en cuantía inicial la mayor representatividad se ve reflejada en los procesos aperturados en el año 2018, con cinco procesos que representan un 18,5% del total y una cuantía del 100%.

Le siguen los procesos aperturados en el año 2020, que representan un 37,0% del universo y un 0,0% de la cuantía inicial.

Lo que indica que todos los procesos aperturados en 2018 ocupan el total de la cuantía, es decir, que en esos procesos hubo sanción consistente en multas.

El estado de los procesos tramitados en la vigencia 2021, se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 34. Estado de los PAS (Cifras en pesos)

Estado del proceso	No. Procesos	%	Cuantía Inicial de la multa	%
En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	1	3,7%	0	0,0%
En trámite en periodo probatorio	18	66,7%	0	0,0%
Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	5	18,5%	0	0,0%
Terminado con resolución sancionatoria notificada	1	3,7%	4.286.474	53,1%
Terminado por pago de la sanción	2	7,4%	3.784.650	46,9%
Total	27	100,0%	8.071.124	100,0%

Fuente: Elaboración propia

De lo anterior se evidencia que 19 PASF se encuentran en trámite y representan el 70,4% del total y el 0,0% de la cuantía inicial reportada.

Así mismo se muestra que ocho procesos que representan el 29,6% del universo están terminados, de los cuales cinco terminaron con decisión de archivo sin responsabilidad, representando el 18,5% del total, uno terminó con resolución sancionatoria notificada, representando el 3,7% del universo y el 53,1% de la cuantía inicial, y dos PAS terminados por pago de la sanción, cuya representación en cuantía inicial fue del 46,9%.

De acuerdo con el análisis realizado a la rendición de la cuenta, se observó que no hubo decretos de archivo por caducidad, pero tomando la fecha de ocurrencia de los hechos con la fecha de notificación de la decisión, se evidenciaron cuatro procesos afectados con dicho fenómeno jurídico.

No obstante, tomando las fechas reportadas en la columna "Fecha de caducidad" las cuales ya están depuradas con los descuentos de los tiempos de suspensión por pandemia Covid-19, se pudo verificar que realmente no se había incurrido en caducidad, toda vez que en esos cuatro procesos la decisión fue notificada dentro de los tres años contados a partir de la fecha de ocurrencia.

Adicionalmente vale decir que dichos procesos ya fueron archivados y cuentan con

ejecutoria.

Se pudo verificar la existencia del riesgo de ocurrencia del fenómeno jurídico de la caducidad de la facultad sancionadora en los cinco procesos relacionados a continuación:

Tabla nro. 35. Riesgo de caducidad de la facultad sancionadora (Cifras en pesos)

No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Fecha notificación decisión	Estado del proceso	A 31 de diciembre de 2020	Tiempo transcurrido entre la ocurrencia y el cierre de vigencia 2021
008-2020	31/12/2018	30/09/2020	Riesgo de caducidad, ya que, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, lleva más de 2 años (730 días) y aún no se ha notificado decisión de sanción o archivo	En trámite en periodo probatorio	31/12/2021	1.096
004-2020	30/06/2019	30/09/2020	Riesgo de caducidad, ya que, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, lleva más de 2 años (730 días) y aún no se ha notificado decisión de sanción o archivo	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	31/12/2021	915
003-2020	28/05/2019	30/09/2020	Riesgo de caducidad, ya que, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, lleva más de 2 años (730 días) y aún no se ha notificado decisión de sanción o archivo	En trámite en periodo probatorio	31/12/2021	948
002-2020	10/06/2019	30/09/2020	Riesgo de caducidad, ya que, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, lleva más de 2 años (730 días) y aún no se ha notificado decisión de sanción o archivo	En trámite en periodo probatorio	31/12/2021	935
001-2020	10/06/2019	30/09/2020	Riesgo de caducidad, ya que, desde la fecha de ocurrencia de los hechos, lleva más de 2 años (730 días) y aún no se ha notificado decisión de sanción o archivo	En trámite en periodo probatorio	31/12/2021	935
Total	5					

Fuente: Elaboración propia

Lo anterior teniendo en cuenta que dichos procesos a 31/12/2020 tenían más de dos años (730 días) en trámite, sin que se hubiere notificado la decisión de primera instancia, lo cual los pone en riesgo de caducidad.

Se advierte que los anteriores cálculos se realizaron teniendo en cuenta los tiempos de suspensiones por pandemia.

No presentan objetivos ni actividades asociadas al plan de acción o al plan estratégico.

Muestra Seleccionada

Dentro del Plan de Trabajo quedó establecido que se seleccionarían nueve PASF para ser auditados, con cuantía de \$8.071.124, los cuales representan el 33.3% del universo tramitado y el 100.0% de la cuantía inicial de la multa.

Lo anterior se verifica a continuación, teniendo en cuenta los siguientes riesgos identificados:

Tabla nro. 36. Muestra procesos administrativos sancionatorios fiscal

No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Sentido de la decisión	Fecha notificación de decisión	Cuánta multa	Estado del proceso	Riesgo identificado
003-2021	31/12/2019	24/08/2021			0	En trámite en periodo probatorio	La posibilidad de ocasionar que se aleguen posibles nulidades, ante el incumplimiento de términos para las notificaciones.
008-2020	31/12/2018	30/09/2020			0	En trámite en periodo probatorio	La posibilidad de que caduque la facultad sancionatoria, toda vez que la contraloría aún no ha proferido decisión de fondo, la cual debe ser notificada dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
004-2020	30/06/2019	30/09/2020			0	En trámite con resolución de apertura y pliego cargos	La posibilidad de que caduque la facultad sancionatoria, toda vez que la contraloría aún no ha proferido decisión de fondo, la cual debe ser notificada dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
003-2020	28/05/2019	30/09/2020			0	En trámite en periodo probatorio	La posibilidad de que caduque la facultad

No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Sentido de la decisión	Fecha notificación de decisión	Cuánta multa	Estado del proceso	Riesgo identificado
							sancionatoria, toda vez que la contraloría aún no ha proferido decisión de fondo, la cual debe ser notificada dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
002-2020	10/06/2019	30/09/2020			0	En trámite en periodo probatorio	La posibilidad de que caduque la facultad sancionatoria, toda vez que la contraloría aún no ha proferido decisión de fondo, la cual debe ser notificada dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
001-2020	10/06/2019	30/09/2020			0	En trámite en periodo probatorio	La posibilidad de que caduque la facultad sancionatoria, toda vez que la contraloría aún no ha proferido decisión de fondo, la cual debe ser notificada dentro de los 3 años contados a partir de la fecha de ocurrencia de los hechos.
007-2018	27/03/2018	28/08/2018	Sanción	1/07/2021	4.286.474	Terminado con resolución sancionatoria	La posibilidad de que la contraloría afecte el debido proceso, toda

No. expediente	Fecha ocurrencia del hecho	Fecha de auto de apertura / apertura y formulación de cargos	Sentido de la decisión	Fecha notificación de decisión	Cuánta multa	Estado del proceso	Riesgo identificado
						notificada	vez que se responden los recursos por fuera de los términos de ley.
006-2018	29/05/2018	28/08/2018	Sanción	17/02/2020	2.123.475	Terminado por pago de la sanción	La posibilidad de que la contraloría afecte el debido proceso, toda vez que se responden los recursos por fuera de los términos de ley. La posibilidad de ausencia de publicidad de los pagos efectivamente realizados con ocasión de las sanciones impuestas, ante la falta de Registro Público de Sanciones Administrativas Fiscales.
004-2018	31/12/2017	21/08/2018	Sanción	10/01/2020	1.661.175	Terminado por pago de la sanción	La posibilidad de que la contraloría afecte el debido proceso, toda vez que se responden los recursos por fuera de los términos de ley. La posibilidad de ausencia de publicidad de los pagos efectivamente realizados con ocasión de las sanciones impuestas, ante la falta de Registro Público de Sanciones Administrativas Fiscales.
Total	9				8.071.124		

Fuente: Información reportada en el formato F-19 SIREL vigencia 2021

Todos los procesos objeto de muestra, fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Hallazgos de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

A continuación, se muestran las observaciones encontradas luego de la revisión en etapa de ejecución:

Hallazgo administrativo nro. 24, por riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

Dentro de la revisión realizada a los cinco procesos que se describen a continuación, se pudo observar que se encuentran en riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria, toda vez que, desde la ocurrencia de los hechos hasta la fecha, llevan más de dos años (730 días) y todavía no se ha expedido y notificado el acto administrativo que impone la sanción o decreta el archivo del proceso.

Con ello se evidencia falta de gestión y diligencia en el trámite procesal, generando un inminente riesgo de que la administración pierda la competencia para continuar adelantando la investigación del proceso, afectando los principios de celeridad, eficacia y responsabilidad establecidos en los artículos 209 de la CP, 3° de la Ley 1437 de 2011 y 3° de la Ley 489 de 1998.

Los procesos son los siguientes:

PAS 008-2020: fecha de ocurrencia de los hechos 31/12/2018, se profirió Auto de Apertura y Formulación de Cargos el día 30/09/2020, notificado el día 22/12/2020, observándose que se corrió traslado para alegar de conclusión recientemente, mediante auto 086 del 11 de marzo de 2022, pero aún no se ha tomado decisión de fondo, situación que pone el proceso en riesgo de caducidad toda vez que desde la ocurrencia de los hechos lleva más de dos años en trámite sin que haya sido expedida y notificada la decisión sancionatoria o se genere archivo del mismo.

PAS 004-2020: fecha de ocurrencia de los hechos 30/06/2019, se profirió Auto de Apertura y Formulación de Cargos el día 30/09/2020, observándose que en el año 2021 no desplegaron actuaciones, recientemente, mediante auto 030 del 9 de febrero de 2022 se resolvió recurso (folio 186), pero aún no se ha tomado decisión de fondo, situación que pone el proceso en riesgo de caducidad toda vez que desde la ocurrencia de los hechos lleva más de dos años en trámite sin que haya sido expedida y notificada la decisión sancionatoria o se genere archivo del mismo.

PAS 003-2020: fecha de ocurrencia de los hechos 28/05/2019, se profirió Auto de Apertura y Formulación de Cargos el día 30/09/2020, notificado el día 28/10/2020, observándose que se corrió traslado para alegar de conclusión recientemente, mediante auto 083 del 11 de marzo de 2022, pero aún no se ha tomado decisión de fondo, situación que pone el proceso en riesgo de caducidad toda vez que desde la ocurrencia de los hechos lleva más de dos años en trámite sin que haya sido expedida y notificada la decisión sancionatoria o se genere archivo del mismo.

PAS 002-2020: fecha de ocurrencia de los hechos 06/10/2019, se profirió Auto de Apertura y Formulación de Cargos el día 30/09/2020, notificado el día 28/10/2020, observándose que se corrió traslado para alegar de conclusión recientemente, mediante auto 082 del 11 de marzo de 2022, pero aún no se ha tomado decisión de

fondo, situación que pone el proceso en riesgo de caducidad toda vez que desde la ocurrencia de los hechos lleva más de dos años en trámite sin que haya sido expedida y notificada la decisión sancionatoria o se genere archivo del mismo.

PAS 001-2020: fecha de ocurrencia de los hechos 06/10/2019, se profirió Auto de Apertura y Formulación de Cargos el día 30/09/2020, notificado el día 28/10/2020, observándose que se corrió traslado para alegar de conclusión recientemente, mediante auto 081 del 11 de marzo de 2022, pero aún no se ha tomado decisión de fondo, situación que pone el proceso en riesgo de caducidad toda vez que desde la ocurrencia de los hechos lleva más de dos años en trámite sin que haya sido expedida y notificada la decisión sancionatoria o se genere archivo del mismo.

Hallazgo administrativo nro. 25, por irregularidades en el trámite de las notificaciones

Dentro de la revisión en etapa de ejecución se observó el PAS 003-2021, en el que se surtió la citación para notificación del auto de apertura y formulación de cargos, por fuera de los términos legales, evidenciando falta de diligencia, lo que se ocasiona por el incumplimiento a las normas legales aplicables a los procesos e incluso podrían ocasionar posibles nulidades, vulnerando así los términos establecidos en los artículos 68 y 201 del CPACA, artículo 295 del Código General del Proceso y artículo 98 de la Ley 1474 de 2011.

A continuación, se observa lo ocurrido:

PAS 003-2021: Profirieron Auto de Apertura y Formulación de Cargos de fecha 24/08/2021, pero enviaron la citación para notificación personal hasta el día 08/09/2021, es decir, 11 días después, debiendo haberse surtido dicho trámite dentro de los cinco días siguientes a la expedición del acto administrativo de auto de apertura.

Por otro lado, dentro del oficio de citación para notificación personal, se observó que concedieron los 15 días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, para presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, pero no se tuvo en cuenta que según la Ley 2080 dicha norma rige a partir de su publicación salvo algunas excepciones dentro de las cuales no se encuentra el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, lo que indica que si el proceso se inició bajo la vigencia de la mencionada ley, le aplica el procedimiento sancionatorio fiscal del Decreto Ley 403, vigente para la época de los hechos y regulada por la Ley 2080 la cual estableció que ya no son 15 sino cinco días para descargos. "ARTÍCULO 3. Modifíquese el párrafo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y adiciónese un párrafo al mismo artículo, así: "... PARÁGRAFO 2. En los

procedimientos administrativos sancionatorios fiscales el término para presentar descargos y solicitar o aportar pruebas será de cinco (5) días.”

Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

En nuestra opinión, la gestión del proceso administrativo sancionatorio fiscal durante la vigencia 2021 fue **Con Observaciones**, toda vez que, se evidenciaron algunas debilidades tales como: riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria e irregularidades en el trámite de las notificaciones. No obstante, de manera general, se pudo observar dentro de la revisión de la muestra, que los términos procesales se han cumplido dentro del trámite de los procesos, toda vez que, aunque hay riesgo de caducidad, esta no se ha concretado en ninguno de los procesos y se pudo verificar que dichos procesos ya están a portas de la decisión de fondo.

2.3.5. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría Municipal de Soacha, reportó en la cuenta de la vigencia 2021 un total de siete procesos de jurisdicción coactiva, con una cuantía total del título ejecutivo por valor de \$558.754.191.

Tabla nro. 37. Antigüedad (Cifras en pesos)

Año de mandamiento de pago	Antigüedad	No. De procesos	%	Cuantía del título ejecutivo	%
2010	Más de 10 años	1	14,3%	8.030.000	1,4%
2011	Más de 10 años	2	28,6%	279.286.190	50,0%
2013	Entre 8 y 9 años	1	14,3%	4.477.194	0,8%
2021	Menos de 1 año	2	28,6%	259.494.159	46,4%
Sin información		1	14,3%	7.466.648	1,3%
Total		7	100,0%	558.754.191	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Del reporte a 31 de diciembre de 2021, se observó desde la fecha de expedición del mandamiento de pago una antigüedad de más de 10 años en el trámite de cobro, encontrándose que el 57,1% de los procesos (cuatro) supera los tres años en trámite por un valor de \$291.793.384, equivalente al 52,2% del monto total de la cartera (\$558.754.191).

Así mismo se observa que la mayor concentración por vigencia está en los procesos con fecha de emisión de mandamiento de pago de los años 2011 y 2021 (cuatro),

con un 28,6% del total en ambas vigencias y un monto del 50,0% en cuantía para el año 2011 y 46,4% para el año 2021.

Desde los procesos que datan de menos de tres años, es decir, del año 2021 en adelante, se observan tres procesos por una cuantía de \$266.960.807 equivalentes al 42,9% del total y el 47,8% de la cuantía del título ejecutivo. Vale advertir que, de esos tres procesos, en uno no se registra información del año de expedición del mandamiento de pago.

Tabla nro. 38. Estado de los PJC (Cifras en pesos)

Estado	No. De procesos	%	Cuantía título ejecutivo	%	Recaudo durante la vigencia 2021	Recaudo durante el proceso
En trámite de notificación del mandamiento de pago	1		251.994.159		0	0
En trámite remate de bienes	3		287.316.190		0	2.886.500
En trámite sin acuerdo de pago vigente	1		4.477.194		0	4.238.907
Terminado por pago	2		14.966.648		15.447.064	15.447.064
Total	7		558.754.191		15.447.064	22.572.471

Fuente: Elaboración propia

Del reporte anterior se pueden ver cinco procesos que continúan en trámite, cuya cuantía recaudada durante la vigencia 2021 es de \$0 y durante el proceso se recuperó cartera por valor de \$7.125.407.

Así mismo se observan dos procesos terminados por pago, con una cuantía recaudada durante la vigencia 2021 por valor de \$15.447.064 y durante el proceso por el mismo valor de \$15.447.064.

Lo anterior muestra una gestión ineficaz ya que continúa sin recuperar el 96% de la cartera total.

Evaluado el objetivo *“Fortalecer el proceso de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, a través de la articulación con el proceso auditor y haciendo efectivo el mecanismo de oralidad”* con una acción propuesta a saber: 5. *Identifica los bienes para recaudo efectivo de cartera*, y un cumplimiento de la meta anual correspondiente al 100%, observándose que lo propuesto guarda coherencia con lo

evaluado y se pudo evidenciar diligencia en el trámite de cobro, no obstante que el recaudo sigue siendo bajo.

Muestra Seleccionada

Dentro del Plan de Trabajo quedó establecido que se seleccionarían cinco PJC para ser auditados, con cuantía del título ejecutivo de \$544.951.191, los cuales representan el 71.4% del total tramitado y el 97.5% de la cuantía de los títulos objeto de cobro.

Lo anterior se verifica a continuación, teniendo en cuenta los siguientes riesgos identificados:

Tabla nro. 39. Muestra procesos jurisdicción coactiva (cifras en pesos)

No. Proceso	Proceso del que proviene el título ejecutivo	Cuantía del título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
002-2020	Sancionatorio	7.466.648	Terminado por pago	La posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, toda vez que la contraloría emite el mandamiento de pago superando el término de los 2 meses establecidos en su procedimiento interno.
001-2021	Res. Fiscal	251.994.159	En trámite de notificación del mandamiento de pago	La posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, toda vez que la contraloría emite el mandamiento de pago superando el término de los 2 meses establecidos en su procedimiento interno.
001-2020	Sancionatorio	7.500.000	Terminado por pago	La posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, toda vez que la contraloría emite el mandamiento de pago superando el término de los 2 meses establecidos. La posibilidad de que la contraloría no logre el recaudo de cartera, ante la falta de registro de las medidas cautelares decretadas.

No. Proceso	Proceso del que proviene el título ejecutivo	Cuantía del título ejecutivo	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo identificado
				en su procedimiento interno.
001-2013	Sancionatorio	4.477.194	En trámite sin acuerdo de pago vigente	La posibilidad de que ocurra la pérdida de fuerza ejecutoria, toda vez que la contraloría emite el mandamiento de pago superando el término de los 2 meses establecidos en su procedimiento interno.
004-2011	Res. Fiscal	273.513.190	En trámite remate de bienes	La posibilidad de que la contraloría no logre recaudar cartera de forma adecuada, ante la falta de búsqueda de bienes periódicamente, y la falta de actualización y liquidación de créditos.
Total	5	544.951.191		

Fuente: Formato 18, SIREL 2021

Todos los procesos objeto de muestra, fueron evaluados hasta la etapa en la cual se encontraban los mismos.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

Luego de la revisión a los procesos objeto de muestra dentro de la etapa de ejecución, se concluye que, aunque no se logra el recaudo, ya que continúa sin recuperar el 96% de la cartera total, se observó que se despliegan actuaciones con el fin de decretar medidas cautelares y su posible remate.

Se pudo observar dentro del JC 004-2011, embargo de bien inmueble, mediante auto del 30 de septiembre de 2020 se fijó fecha para llevar a cabo remate el día 25 de marzo de 2020, por no haber sido atendidos se suspendió la diligencia en varias ocasiones, pudiéndose realizar finalmente el día 1 de diciembre de 2020, lo cual se

evidencia en el acta de audiencia de diligencia de remate, a través del cual se remató el bien que había sido secuestrado, el cual está identificado con el número de matrícula S40114395.

Por otro lado, frente al presunto incumplimiento de los dos meses que debe durar el cobro persuasivo, según lo establecido en la Resolución CMS- 032 del 27 de abril de 2021, revisadas las piezas procesales de los PJC y teniendo en cuenta que dicha resolución tiene vigencia posterior al inicio del cobro persuasivo de los procesos en los que se había evidenciado que no se cumplía dicho término, vale decir que mencionada resolución no les aplicaría, razón por la cual, no se consolida tal incumplimiento.

En términos generales se pudo observar que, no se incumplen los términos para el cobro persuasivo, se están decretando y registrando medidas cautelares y se continúa el trámite para lograr el remate de bienes, así mismo se realizan adecuadamente las liquidaciones de créditos, razón por la cual, aunque no se logra un óptimo recaudo, no se formulará hallazgo alguno para el proceso de jurisdicción coactiva.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Jurisdicción Coactiva

En nuestra opinión, la gestión del proceso jurisdicción coactiva durante la vigencia 2021 fue **Favorable**, toda vez que, se cumplen los términos para el cobro persuasivo, se están decretando y registrando medidas cautelares y se continúa el trámite para lograr el remate de bienes, así mismo se realizan adecuadamente las liquidaciones de créditos, razón por la cual, aunque no se logra un óptimo recaudo, si se observó gestión y en razón a ello, no se formularon observaciones para este proceso.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta evaluación, se aplicó la Matriz de Riesgos y Controles, realizando un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Soacha aplica los principios de control, enmarcados dentro de sus operaciones; verificando, la eficacia y efectividad de los controles previstos para asegurar sus procedimientos y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional.

La Matriz de Riesgos y Controles pondera la eficiencia del diseño de los controles evaluados (30%) y la efectividad de los controles para prevenir la ocurrencia del riesgo (70%), permitiendo a su vez que se califique la calidad y eficiencia del control fiscal interno como (efectivo, con deficiencias o inefectivo) sobre el cual se emite el

concepto.

Tabla nro. 40. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del Diseño de Controles-Eficiencia (30%)	Valoración Efectividad de los Controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
INEFICIENTE	INEFECTIVO	3
		INEFECTIVO

Fuente: PA.210.P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden al resultado de la evaluación de los procesos clave en los que se identificaron deficiencias en el diseño, aplicación de controles e inefectividad de los mismos.

Control Interno

La Oficina de Control Interno, realizó cuatro auditorías internas a los procesos misionales así:

- Participación Ciudadana
- Talento humano
- Contratación
- Proceso contable y tesorería

Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

De acuerdo con los anteriores resultados, el concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es **Inefectivo**.

2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de dos planes de mejoramiento así:

Vigencia evaluada 2019

Fueron analizadas las (13) acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia (2020), programadas para subsanar los (12) hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia (2019), a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

Vigencia evaluada 2020

De igual manera, fue verificado el cumplimiento y la efectividad de las (13) acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia (2021),

programadas para subsanar los (13) hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia (2021).

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República, en el Manual del Proceso Auditor MPA 9.1, y teniendo en cuenta la metodología establecida vigente, en el momento de la suscripción del plan de mejoramiento y el que aplica para evaluarlo en esta vigencia, la CMS obtuvo como resultados unos porcentajes del 77% y 58% para las vigencias 2019 y 2020 respectivamente, lo que permite concluir su **Incumplimiento** con menos del 80% de las acciones cumplidas y efectivas.

2.5.1. Resultados de la evaluación

Plan de mejoramiento vigencia 2019

Tabla nro. 41. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.1 Hallazgo administrativo por inadecuado registro de elementos de consumo en cuentas del Grupo 15 – Inventarios del Catálogo General de Cuentas.	Acatando lo sugerido por la Contaduría General de la Nación y lo enunciado en el concepto 20192000060121 del 21 de octubre de 2019: Los saldos de materiales y suministros del balance de prueba a corte 31 de diciembre de 2019, corresponde al valor de estos bienes que se encontraban en la entidad y que se presume se gastarían en la siguiente vigencia. Por lo anterior aparecen en este grupo 1514 y a medida que se han gastado en el 2020 se han ido acreditando estas cuentas y debitando las cuentas del gasto correspondiente. Se continuará con el control de estos bienes mediante el mecanismo de kardex, observando el método de valuación del inventario PEPS (Primeros en entrar- Primeros en salir).	La CMS, acató lo sugerido por la Contaduría General de la Nación y lo enunciado en el concepto 20192000060121 del 21 de octubre de 2019, sin embargo, en este concepto relacionan el Marco Normativo para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público y en el Subtema describen el Reconocimiento de medicamentos adquiridos por un hospital para ser consumidos o comercializados en el curso normal de la operación. De igual manera estos elementos registrados en la cuenta 1514 materiales y suministros, no cumplen con el criterio para ser reconocidos como inventarios, toda vez que, de acuerdo a las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las Entidades de Gobierno, anexas a la Resolución No. 484 del 2017, en el capítulo I. Activos, señalan: “9. Inventarios 9.1. Reconocimiento. 1. Se reconocerán como inventarios, los activos adquiridos, los que se encuentren en proceso de transformación y los producidos, así como los productos agrícolas, que se tengan con la intención de a) comercializarse en el curso normal de la operación, b) distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación, o c) transformarse o

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>consumirse en actividades de producción de bienes o prestación de servicios. (...)”</p> <p>Inefectiva</p>
<p>2.1.3.2.1 Hallazgo administrativo por la sobrestimación en la Depreciación Acumulada de las Propiedades Planta y Equipo.</p>	<p>Acatando lo sugerido en la respuesta según Radicado 20204600054311 del 16 de septiembre de 2020, emitido por la Contaduría General de la Nación, se procederá a depurar las cuentas 168504, 168507 y 168508, efectuando asientos de ajuste del valor de la sobrestimación de la cuenta Depreciación acumulada en cada una de las cuentas tomando como base los saldos iniciales de estas cuentas en el Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2019, utilizando como contrapartida la cuenta 3109-Resultado de ejercicios anteriores.</p>	<p>La CMS anexa el comprobante de ajustes AJ 0464 del 12/31/2020, por medio del cual acatan la sugerencia según Radicado 20204600054311 del 16 de septiembre de 2020, emitido por la Contaduría General de la Nación acreditando las cuentas 168504, 168505, 168506, 1685509, 310901 y debitando las cuentas 168507 168508, con lo cual subsanan el valor de la sobrestimación de la cuenta Depreciación acumulada de la vigencia 2019. De igual manera adjuntan el papel de trabajo por medio del cual realizan los ajustes de la depreciación de la vigencia 2018.</p> <p>Efectiva</p>
<p>2.1.8.1 Hallazgo administrativo por la sobreestimación de los gastos de depreciación de la vigencia 2019.</p>	<p>Acatando lo sugerido en la respuesta según Radicado 20204600054311 del 16 de septiembre de 2020, emitido por la Contaduría General de la Nación, se procederá a depurar las cuentas 168504, 168507 y 168508, efectuando asientos de ajuste del valor de la sobrestimación de la cuenta Depreciación acumulada en cada una de las cuentas tomando como base los saldos iniciales de estas cuentas en el Balance de Prueba a 31 de diciembre de 2019, utilizando como contrapartida la cuenta 3109-Resultado de ejercicios anteriores.</p>	<p>La CMS anexa el comprobante de ajustes AJ 0476 del 01/31/2021, por medio del cual acatan la sugerencia según Radicado 20204600054311 del 16 de septiembre de 2020, emitido por la Contaduría General de la Nación y realizan la corrección de los valores de la depreciación acumulada, acreditando las cuentas 168505, 1685509, 310901 y debitando las cuentas 168504 168506, 168507, 168508, con lo cual subsanan el valor de la sobrestimación de la cuenta Depreciación acumulada de la vigencia 2019. De igual manera adjuntan el papel de trabajo por medio del cual realizan los ajustes de la depreciación de la vigencia 2019.</p> <p>Efectiva</p>

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>2.1.9.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la inobservancia del procedimiento de control interno contable ordenado en la Resolución No. 193 de 2016 de CGN.</p>	<p>Incumplimiento con el formato y los lineamientos para la evaluación del control interno contable establecidos en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación y la resolución 533 del 2015, se omitieron las directrices del numeral 7. de la Carta Circular No. 003 del 19 de noviembre de 2018 de la CGN, incurriendo presuntamente en el incumplimiento del deber establecido en el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>La CMS anexa la Resolución CMS-057-2021 de septiembre 8 del 2021, por medio de la cual adopta los lineamientos para la evaluación del control interno contable establecidos en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Sin embargo, en la auditoría regular PGA 2021 se redactó el Hallazgo administrativo nro. 2.1.2.6, por la inobservancia del procedimiento de control interno contable ordenado en la Resolución nro. 193 de 2016 de CGN. Lo que denota que la debilidad persistía durante esa vigencia evaluada.</p> <p>Inefectiva</p>
<p>2.1.9.2 Hallazgo administrativo por debilidades en el control interno contable de la Entidad</p>	<p>Fortalecer controles del proceso contable, que permitan materializar los riesgos asociados a la propiedad planta y equipo para evitar la sobreestimación de la depreciación acumulada y sobrevaloración del gasto por depreciación.</p>	<p>La CMS anexa la Resolución CMS-057-2021 de septiembre 8 del 2021, por medio de la cual adopta los lineamientos para la evaluación del control interno contable establecidos en la Resolución No. 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Durante la auditoría regular PGA 2021, no se detectaron riesgos asociados a la propiedad planta y equipo para evitar la sobreestimación de la depreciación acumulada y sobrevaloración del gasto por depreciación.</p> <p>Efectiva</p>
<p>2.3.2.1.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en el plazo pactado de un proceso contractual</p>	<p>Garantizar que el 100% de la contratación que genere la entidad tenga congruencia en sus tiempos de ejecución a lo largo del Proceso Contractual.</p>	<p>Se consignó en una tabla de control el plazo de ejecución contractual, con la intención de contar con la información discriminada y de fácil visualización a lo largo del proceso contractual.</p> <p>Efectiva</p>
<p>2.3.2.3.1. Hallazgo administrativo por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP</p>	<p>Dar cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.</p>	<p>Se Realizó la publicación en la Plataforma SECOP del 100% de documentos que exige la norma</p> <p>Efectiva</p>

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.6.1.2.1 Hallazgo administrativo por superarse el término en el trámite de la IP	Adelantar las correspondientes acciones para dar trámite a las Indagaciones Preliminares, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley.	Luego de revisados los soportes allegados por la contraloría, se observa certificación del 23 de agosto de 2021 mediante la cual anunciaron que a la fecha no existen hallazgos con incidencia fiscal pendientes por adoptar decisión de apertura o de archivo por no mérito. Dentro de la revisión a la cuenta se observó que se ha superado la causa que originó el hallazgo, toda vez que todas las indagaciones aperturadas tanto en la vigencia 2020 como en la 2021 fueron cerradas dentro de los términos de ley. Efectiva
2.6.3.1 Hallazgo administrativo por dilaciones injustificadas en la realización de la audiencia de descargos	Adelantar las acciones correspondientes, a fin de dar inicio o continuidad a la audiencia de descargos, dentro de los procesos de responsabilidad fiscal verbales.	Luego de revisados los soportes allegados por la contraloría, se observa certificación del 23 de agosto de 2021 mediante la cual anunciaron que a la fecha se profirieron autos de reprogramación de audiencias, autos de apertura de procesos de responsabilidad y actas de las audiencias realizadas de procesos de responsabilidad fiscal, así mismo allegaron 29 autos donde se reflejan dichas reprogramaciones en los distintos procesos para el año 2021 y un convenio marco de prácticas suscrito entre la contraloría y la corporación universitaria republicana. Ahora bien, dentro de los procesos revisados en ejecución se pudo ver que, si se dan aplazamientos y reprogramaciones de audiencias, pero la contraloría justifica dichas situaciones en la congestión que tienen dentro de los procesos verbales, los cuales al tratarse de procesos que se desarrollan netamente en audiencia, es viable el cruce de fechas. Efectiva
2.6.3.2 Hallazgo administrativo por inactividad procesal	Adelantar las acciones correspondientes, a fin de dar trámite y celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal verbales que se encuentran en curso, dentro de la DRFJC.	Teniendo en cuenta que han sido pocas las inactividades y que en efecto se suscribió un convenio marco de prácticas suscrito entre la contraloría y la Corporación Universitaria Republicana con el fin de que los estudiantes de diversos programas incluido los estudiantes de derecho presten servicios de consultorio jurídico y de esta manera agilizar los procesos

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Efectiva
2.7.1.3 Hallazgo administrativo por omisión en el seguimiento de la presunta pérdida de un bien secuestrado por la CMS	Adelantar las acciones de seguimiento correspondientes dentro los procesos de Jurisdicción Coactiva, a fin de llevar un control del estado en el que se encuentren los bienes embargados y secuestrados para garantizar el resarcimiento del daño al patrimonio público.	Revisados los procesos en etapa de ejecución no se observa que se repita lo que origino este hallazgo Efectiva
2.12.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	Ajustar y rendir la cuenta en debida forma.	Los controles utilizados no corrigieron la causa detectado, razón por la cual, se generó nuevamente el hallazgo, según lo reportado en el informe de auditoría vigencia evaluada 2020 Inefectiva
2,12,1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	Consolidar la información de la rendición de la cuenta anticipadamente a su presentación con el fin de hacer una revisión y corrección de la misma.	Los controles utilizados no corrigieron la causa detectado, razón por la cual se generó nuevamente el hallazgo, según lo reportado en el informe de auditoría vigencia evaluada 2020. Inefectiva
Total Hallazgos/Acciones	9/13	77%

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03. F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Plan de mejoramiento vigencia 2020

Tabla nro. 42. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por sobreestimación de la cuenta 1110 depósitos en instituciones financieras y la subestimación del pasivo.	Acatando lo sugerido por la Auditoría General de la República, se procedió a solicitar a la Tesorería Municipal de Soacha, la expedición de una certificación en la cual se relacionarán las cuentas bancarias a las cuales se les	La CMS anexa la certificación bancaria de la Alcaldía Municipal de Soacha, y se evidencian recaudos por procesos sancionatorios, responsabilidad fiscal consignados directamente a la Alcaldía del Municipio de Soacha. Efectiva

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
	puede consignar directamente los recursos, objeto de la observación.	
2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por no reconocimiento del comodato 774-2020, casa sede donde funciona la Contraloría, recibido del Municipio de Soacha, en los estados financieros.	Para efectos de cálculo y ajustes en la cuenta de depreciación y demás, se procederá a solicitar a la Dirección de Contabilidad del Municipio de Soacha, certificar el valor correspondiente al edificio, con el fin de activar el Comité de Sostenibilidad Contable de la Contraloría y así actualizar la información financiera del ente de control.	La CMS anexa el acta nro. 001-2021 del comité de saneamiento contable del 17 de agosto de 2021, firmada por todos los intervinientes. Resolución CMS-068-2021 "...ordenar un ajuste a los Estados Financieros...". Oficio de solicitud radicado 001-05-01-092-201 a la Dirección de Contabilidad del Municipio de Soacha sobre el valor del edificio donde funciona la Contraloría Municipal de Soacha. Oficio de respuesta de la Dirección de Contabilidad del Municipio de Soacha, indicando que el valor del comodato en su contabilidad está registrado en las cuentas de orden 8347 bienes entregados a terceros \$ 450.448.340.65 y el concepto de valor 25754010100470030904 emitido por la Secretaría General de esa entidad el 10 de mayo de 2020.e igual manera se verificaron los comprobantes de ajustes para cancelar el comodato 446 de 2008 y los recálculos de los análisis para establecer el valor del terreno y el edificio incluidos en la contabilidad de la Entidad del comodato 772 del 12 de junio de 2020. Y se realizaron los recálculos de los análisis para establecer la depreciación efectuada por la Contraloría y se determinó que son correctos Efectiva
2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por no establecer seguimiento a la sostenibilidad del sistema financiero por parte del comité de sostenibilidad contable	A partir de las respuestas recibidas por parte de la Administración Municipal, se procederá a activar el Comité de Sostenibilidad Contable de la Contraloría y así actualizar la información financiera del ente de control	La CMS anexa el acta nro. 001-2021 del comité de saneamiento contable del 17 de agosto de 2021, firmada por todos los intervinientes, como prueba de las reuniones realizadas por este comité Efectiva
2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por no publicar en la página web de la Entidad el juego completo de los estados financieros e inconsistencias en la presentación de los informes financieros y contables mensuales publicados por la CMS.	Establecer dentro de la estructura y contenido determinados en las normas para la presentación de los estados financieros las correcciones y/o ajustes respectivos, que permitan subsanar las observaciones propuestas	La debilidad persiste toda vez que publicaron y reportaron a la CGN el Estado de Cambios en el Patrimonio sin reflejar la totalidad de las variaciones, incumpliendo la finalidad de este estado financiero la cual es mostrar y explicar las variaciones del patrimonio durante un período determinado y comparar los saldos del patrimonio de la Entidad del inicio y al final de un período contable, explicando sus variaciones. Inefectiva

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.1.2.6 Hallazgo administrativo, por la inobservancia del procedimiento de control interno contable ordenado en la Resolución nro. 193 de 2016 de CGN	Se Establecerá el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación y el anexo #5 de la misma, resolución 533 de 2015, cumpliendo las directrices del numeral 7 de la Circular 003 del 19 de noviembre de 2018 de la CGN	Por medio de la lectura del informe de control interno enviado a la contaduría general de la nación y el archivo cargado en la rendición de la cuenta, se pudo comprobar que este cumple con los lineamientos del anexo adjunto el cual describe los procedimientos para la evaluación del control interno contable establecidos en la resolución nro. 193 del 5 de mayo de 2016, de la Contaduría General de la Nación, se evidencia que dicho informe presenta de forma detallada las fortalezas y debilidades, avances y mejoras del proceso de control interno contable. Efectiva
2.3.3.1. Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria por la celebración de un contrato sin la acreditación de la idoneidad del contratista.	Dejar constancia en el momento de la elaboración de documentos contractuales, la verificación de los documentos y requisitos pre contractuales conforme la Ley vigente, tanto en el documento de validación como en los documentos que lo precedan y que relacionan esa misma información.	Evaluada la acción propuesta, se concluye que fue cumplida y efectiva, corrigiendo la causa generadora del hallazgo. Efectiva.
2.3.4.1.1 Hallazgo administrativo, por publicación extemporánea de los documentos contractuales en el SECOP.	Ejecutar un proceso de implementación para uso de la Plataforma SECOP II para la realización de los diferentes procesos contractuales llevados por la entidad	Se Implementó el 100% del uso de la Plataforma SECOP II para la realización de los diferentes procesos contractuales llevados por la entidad Resultado de indicador 100. Efectiva
2.3.4.1.2. Hallazgo administrativo, por falta de publicación de los documentos contractuales en el SECOP.	Ejecutar un proceso de implementación para uso de la Plataforma SECOP II para la realización de los diferentes procesos contractuales llevados por la entidad	Evaluada la acción propuesta, se concluye que es inefectiva ya que se sigue presentado la misma condición generadora del hallazgo. Inefectiva
2.5.1.1. Hallazgo administrativo, por la baja cobertura con relación al número de entidades programadas auditadas y del presupuesto vigilado	Modificar el PGA 2021 atendiendo lo preceptuado por la auditoría, en donde se prioriza el ejercicio auditor a la vigencia 2020 y las entidades más representativas en términos de presupuesto.	Evaluada la acción propuesta, se observa que, aunque se llevó a cabo no corrigió la causa que generó el hallazgo, calificándose como inefectiva. Por lo anterior, la condición se repite de nuevo y se genera una nueva observación sobre el tema. Inefectiva

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.5.2.1. Hallazgo administrativo, por la baja cobertura en la revisión y pronunciamiento de las cuentas de la vigencia 2019.	Modificar el PGA 2021 atendiendo lo preceptuado por la auditoría, en donde se prioriza el ejercicio auditor a la vigencia 2020 y las entidades más representativas en términos de presupuesto.	<p>La acción de mejoramiento se encuentra en proceso hasta el 24/06/2022, razón por la cual no se evalúa, en la presente matriz.</p> <p>No obstante lo anterior, debido a que tanto la certificación anual de las contralorías, como la ejecución de la presente auditoría, se realiza sobre la vigencia fiscal 2021, es decir, (desde 1/01/2021 hasta el 31/12/2021), considera esta auditoría que evaluada la acción de mejora aunque se llevó a cabo, no corrigió la causa que generó el hallazgo. Por lo anterior, la condición se repite de nuevo y se genera una nueva observación sobre el tema.</p> <p>N/E</p>
2.6.2.1. Hallazgo administrativo por inactividad procesal.	Adelantar las correspondientes acciones, a fin de dar celeridad al trámite de los Procesos Administrativos Sancionatorios Fiscales, con el fin de que no opere el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.	<p>Luego de revisados los soportes allegados por la contraloría, se observa que se trata de 2 autos que resolvían solicitud de pruebas de fecha 11 de junio de 2021 dentro de los procesos 009 y 010 de 2020, los cuales ya se encuentran ejecutoriados desde el 12 de diciembre de 2021, así mismo, traen a colación las resoluciones de suspensiones por pandemia covid-19, pero dichos soportes no desvirtúan el hallazgo, toda vez que, si bien es cierto que, se han producido algunas actuaciones en los procesos, también lo es que dentro de la revisión de muestras en etapa de ejecución se pudo observar que persiste el riesgo de ocurrencia de la caducidad ya que los procesos llevan más de 2 años y todavía no se ha proferido y notificado decisión de fondo, verificándose que en uno de ellos se vencerían los 3 años en junio de 2022. Por lo anterior se considera que la condición se repite</p> <p>Inefectiva</p>
2.7.3.1. Hallazgo administrativo, por inobservancia del término para resolver solicitudes de nulidades procesales.	Adelantar las correspondientes acciones para dar trámite a las nulidades presentadas dentro de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, de acuerdo a los términos establecidos en la Ley.	<p>Luego de revisados los soportes allegados por la contraloría, se observa certificación del 23 de agosto de 2021 mediante la cual anunciaron que el despacho dará respuesta a las nulidades dentro del término establecido en el artículo 109 de la Ley 1474 de 2011. Aunado con lo evidenciado en la revisión de muestras en etapa de ejecución, se pudo ver que las nulidades que se solicitaron en la vigencia 2021 han sido resueltas dentro de los 5 días que ordena la mencionada norma.</p> <p>Efectiva</p>

Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2.12.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	Mejorar niveles de autocontrol al diligenciar el formato de las diferentes dependencias de la entidad a efectos de rendir la cuenta en debida forma.	Los controles utilizados no corrigieron la causa detectado, razón por la cual, se generó nuevamente el hallazgo, según lo reportado en el informe de auditoría vigencia evaluada 2021. Inefectiva
Total Hallazgos/Acciones	7/12	58%

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03. F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

Hallazgo administrativo nro. 26 con posible sanción administrativa, por incumplimiento del plan de mejoramiento.

De la evaluación de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2019, se observó el cumplimiento de 9 acciones de mejora de las 13 revisadas, con un porcentaje del 77%. De igual manera, se calificaron las acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2020, observando el cumplimiento de 7 acciones de mejora de las 12 revisadas, con un porcentaje del 58%; lo que refleja incumplimiento y deficiencias en la gestión, por cuanto, se continúan presentando las mismas inconsistencias, sin que la administración aplique controles y correctivos efectivos, eficaces y oportunos.

Se entiende que el plan de mejoramiento se incumple cuando las acciones efectivas no alcanzan el 80% del total de las acciones evaluadas, según lo dispuesto en el numeral 6.3 del MPA 9.1 “evaluación del plan de mejoramiento”.

Por lo anterior, se procederá a informar a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la AGR con el fin de que según su consideración procedan a dar inicio de las acciones administrativas sancionatorias, previstas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, normatividad vigente al momento de los hechos que originaron los hallazgos y consecuente con las acciones propuestas, objeto de análisis y calificación.

Para la AGR, lo condición presentada fue causada por la falta de autocontrol y autoevaluación e impide subsanar las causas que dieron lugar a las deficiencias encontradas.

Concepto sobre el Cumplimiento y Efectividad del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación de los planes de mejoramiento vigencias 2019 y 2020 obtuvieron 77 y 58 puntos, respectivamente, que permite emitir un concepto de **Incumplimiento**.

2.6. Otros resultados del ejercicio de vigilancia y control fiscal

2.6.1. Atención de denuncias de control fiscal

Durante la realización de la presente auditoría no se trasladaron denuncias ciudadanas para ser atendidas.

2.6.2. Inconsistencias en la rendición de cuenta

Hallazgo administrativo nro. 27, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.

Producto de la revisión de la cuenta vigencia 2021 y en desarrollo de la Auditoría Financiera de Gestión a la Contraloría Municipal de Soacha vigencia 2021, se identificaron inconsistencias en los formatos F1, F6, F9, F17, F18, F19, F21, F36, y aplicativo SIA Observa, situación que contraviene lo señalado en la Resolución Orgánica 008 del 2020 proferida por la Auditoría General de la República, y modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 del 2020, por medio de la cual se reglamentó la rendición de cuentas e informes a la AGR.

Lo anterior, causado por falta de rigurosidad al momento de digitar la información e inobservancia del instructivo de rendición de cuentas versión 3.5 de septiembre de 2021, expedido por la AGR, lo que generó una rendición inexacta de la información y se dará inicio de acciones administrativas sancionatorias previstas en el literal c) e i) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020.

Las inconsistencias se presentaron en los siguientes formatos:

Se observaron inconsistencias de rendición de cuenta en el proceso contable y de presupuesto de lo cual se realizaron los respectivos requerimientos, y estos fueron corregidos sin obstaculizar el proceso auditor.

Formato 1 - Catálogo de cuentas

Archivos soportes.

- No se encontró cargado en la plataforma SIA Misional módulo Sirel la

información contable pública convergencia CHIP del último trimestre 2021.
Corregido

- Los anexos del Balance, los presentaron con corte al 30 de noviembre de 2021.
- Las relaciones de procesos cuentas de orden fueron soportadas con el formato 23 de controversias judiciales y se presentó ilegible.
- La conciliación de litigios y demandas, se soportaron con el libro auxiliar de la cuenta de orden 9, dicho anexo no cumple con los criterios para ser denominado una conciliación.

Formato 6 - Transferencias y recaudos

- No se encontró cargado en la plataforma SIA Misional módulo Sirel el acto de liquidación del presupuesto donde se evidencie el detalle correspondiente a las cuentas de gasto etc, lo anterior debido a que cargaron el acuerdo 25 del 2020.

Formato 9 - Ejecución PAC vigencia

- No se encontró cargado en la plataforma SIA Misional módulo Sirel el acto administrativo del PAC aprobado de la vigencia 2021 como lo indica la página 28 del instructivo de rendición de cuentas AGR Versión 3.5.

Formato 17 - Responsabilidad Fiscal

Se evidenció inconsistencia de rendición de cuenta dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal, el cual generó el siguiente requerimiento:

- Responsabilidad Fiscal Verbal: se solicita se corrijan las fechas registradas en las columnas "Fecha de recibo traslado hallazgo" y "Fecha auto de apertura e imputación", toda vez que se evidencio que la fecha de apertura e imputación resulta anterior a la de recibo.
- El proceso es el siguiente: 005-2019.
- PRFV 015-2016: Se evidenció 1 proceso inconsistente, ya que la fecha de inicio de audiencia de decisión es anterior a la fecha de terminación de audiencia de descargos.

Formato 18 - Jurisdicción Coactiva

Se evidenció inconsistencia de rendición de cuenta dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva, el cual generó el siguiente requerimiento:

- Jurisdicción Coactiva: se solicita se corrijan las fechas registradas en las columnas "Fecha recibo del título ejecutivo" y "Fecha en que avoca conocimiento", toda vez que se evidencio que la fecha en que se avoca conocimiento es anterior a la de recibo.
- El proceso es el siguiente: 001-2013.

Formato 19 - Administrativo Sancionatorio

Se evidenciaron dos procesos inconsistentes (006-2020 - 003-2020), ya que la fecha de apertura y formulación de cargos es posterior a la fecha de notificación de dicha apertura.

F 21 - Resultados del ejercicio de control fiscal

Sección 1.

Se evidenciaron las siguientes inconsistencias, las cuales se encuentran relacionadas en color rojo en la siguiente tabla:

Tabla nro. 43. Inconsistencias muestras -Formato F-21 - Sección 1

Sujeto	Modalidad	Resultados informe preliminar o equivalente					Resultados informe final o equivalente				
		Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativos	Fiscales		Penales	Disciplinarios	Administrativos
		Cantidad	Cuantía				Cantidad	Cuantía			
CURADURÍA URBANA NÚMERO 2 DE SOACHA	Auditoría Integral/Regular	1	12.388.000	1 2	3 4	3 4	0	0	0	0	0
CURADURÍA URBANA NÚMERO 1 DE SOACHA	Auditoría Integral/Regular	0	0	0	0	2 5	0	0	0	0	0 4

Fuente: Información aplicativo SIA Observa

Igualmente, se observa duplicidad en el reporte de las auditorías ejecutadas sobre las Curadurías Urbanas 1 y 2, por cuanto la Contraloría informa haber realizado 4 auditorías regulares, cuando en realidad fueron 2, las efectuadas sobre las vigencias 2019 y 2020. Pese a que el requerimiento se realizó desde la fase de planeación y no ha sido corregido.

Secciones 07, 08, 09 y 10

Se diligenciaron las secciones 07, 08, 09 y 10, lo anterior en atención del requerimiento realizado durante la fase de planeación y lo dispuesto en el instructivo de rendición de cuentas versión 3.5 de septiembre de 2021 emitido por la AGR.

Formato 36 - Macrofiscales

Posterior al requerimiento efectuado, la CMS, ingresó al aplicativo SIREL los siguientes archivos soportes complementarios:

- Informe consolidado de la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro elaborado y comunicado
- Informe de ejecución del presupuesto general del sector público
- Informe de auditoría a las reservas presupuestales.

SIA OBSERVA

En el siguiente contrato rendidos en el SIA OBSERVA en la vigencia 2021 se observó que no se encuentran cargados algunos documentos inherentes al proceso contractual.

Contrato	inconsistencia
CMS-CD-003-2021	CDP, RP. Informes de supervisión, contrato, documentos de idoneidad, documentos que acrediten la experiencia

Además, se evidenció que no se encuentran cargados en el sistema del SIA OBSERVA, opción parámetros de contratación el manual de contratación, la certificación sobre la menor cuantía de la vigencia rendida (2021), el acto administrativo que aprueba el plan anual de adquisiciones, el acto administrativo de delegación de la contratación y el plan anual de adquisiciones.

La Resolución Orgánica 008 de 2020 por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la auditoría en el último inciso del artículo 7 indica que la cuenta con la información de contratación y su presupuesto se rendirá a través del SIA Observa según los parámetros y validaciones dispuestos en el mismo sistema de información. Esta información se debe rendir mensualmente.

En el inciso cuarto del artículo 8 de la misma Resolución, indica que los anexos del proceso de contratación deben ser cargados en el sistema SIA Observa, opción parámetros de contratación, antes del 15 de febrero de cada periodo.

Lo anterior se presentó por la falta de monitoreo y control en la observancia, generando falta de diligencia y dificulta la labor de auditoría.

2.6.3. Beneficios de Control Fiscal

En el desarrollo del ejercicio auditor, se generó un beneficio de control fiscal cualitativo de la siguiente manera:

Proceso financiero

La Contraloría realizó la corrección del Estado de Cambios en el Patrimonio, incluyendo las variaciones de las partidas en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro. Lo anterior pudo ser verificado, mediante los archivos anexos cargados al aplicativo SIA Observa el 25 de marzo de 2022 y la verificación de la publicación en la página web de la Entidad, mediante el siguiente enlace:

https://contraloriadesoacha.micolombiadigital.gov.co/sites/contraloriadesoacha/content/files/000621/31006_enero-a-diciembre-de-2021-estados-financieros-cms.pdf.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 44. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Hallazgo administrativo nro. 1, por no presentar en el Estado de Cambios en el Patrimonio, las variaciones de las partidas de forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por inadecuado registro de los elementos de consumo en cuentas del Grupo 15 – inventarios del catálogo general de cuentas.	X				
Hallazgo administrativo nro. 3, por respaldar pagos por caja menor, con el RUT de los proveedores desactualizado.	X				
Hallazgo administrativo nro. 4 con presunta incidencia disciplinaria, por falta de publicación de los informes de supervisión en el SECOP II.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 5, por ambigüedad en los criterios de selección del contratista.	X				
Hallazgo administrativo nro. 6 con presunta incidencia disciplinaria, por no realizar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	X	X			
Hallazgo administrativo nro. 8, por no aplicación de la GAT 2019 e incumplimiento de las directrices de SINACOF	X				
Hallazgo administrativo nro. 9, por desactualización del procediendo interno del proceso auditor	X				
Hallazgo administrativo nro. 10, por baja cobertura en la programación de sujetos y puntos de control en el PVCFT	X				
Hallazgo administrativo nro. 11, por no cumplimiento de los parámetros señalados para la auditoría exprés	X				
Hallazgo administrativo nro. 12, por baja gestión en la cobertura del presupuesto a auditar (recursos propios)	X				
Hallazgo administrativo nro. 13, por baja gestión en la revisión de cuentas y su posterior pronunciamiento.	X				
Hallazgo administrativo nro. 14, por baja gestión respecto de pronunciamiento sobre el control fiscal interno.	X				
Hallazgo administrativo nro. 15, por deficiencia en la estructuración de los planes de trabajo, al carecer de cronogramas de actividades.	X				
Hallazgo administrativo nro. 16, por deficiencia en la determinación de las muestras de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 17, por debilidades en la conformación y organización de papeles de trabajo.	X				
Hallazgo administrativo nro. 18, por debilidades en la construcción de hallazgos de auditoría.	X				
Hallazgo administrativo nro. 19, por baja gestión en el proceso control a la contratación.	X				
Hallazgo administrativo nro. 20, por irregularidades en la comunicación de la vinculación del garante	X				
Hallazgo administrativo nro. 21, por la falta de oportunidad en el envío del expediente para que se surta el grado de consulta	X				
Hallazgo administrativo nro. 22, por irregularidades en la aplicación del grado de consulta	X				
Hallazgo administrativo nro. 23, por falta de registro de medida cautelar	X				
Hallazgo Administrativo nro. 24, por riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria	X				
Hallazgo administrativo nro. 25, por irregularidades en el trámite de las notificaciones	X				
Hallazgo administrativo con posible sanción administrativa nro. 26, por incumplimiento del plan de mejoramiento.	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 27, por inconsistencias en el reporte de la rendición de la cuenta.	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	26	2	0	0	0

Fuente: Elaboración propia.

4. ANEXOS

- 4.1. Anexo nro. 1. Análisis de la Contradicción
- 4.2. Anexo nro. 2. Códigos de Reserva Procesos de Responsabilidad Fiscal Verbal – Contraloría Municipal de Soacha vigencia 2021.

Versión 1.0 – Acta 01 del CIEE del 03 de febrero de 2022
COPIN CONTROLADA